

**Archivo Histórico Provincial
Teruel**

INDUSTRIA

1975

Expediente de Permiso de Investigación para la mina de arcillas comunes denominada Sarrión, localizada en los términos municipales de Sarrión y Mora de Rubielos. Interesado: Cerámica Domínguez de Levante S.A., domiciliada en Valencia.

**CAJA: 131 DOC.: 6
ROLLO MICROFILM:**

FOTOGRAMAS:

Año 1975

Leg 131

Expediente de PERMISO de INVESTIGACION

Núm. 5.409

131/6

para mineral de arcillas comunes nombrado:

SARRION

en Término municipal de: Sarrión y Mora de Rubielos.

Pertenencias solicitadas: 9 cuad. mineras demarcadas: 9 cud. mineras

interesado: CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A. Domicilio: Cirilo Amorós, 42 - VALENCIA

representante en la capital: D. Arquímedes Medina Esteban Domicilio: San Vicente de Paul, 18

Trámites:

Solicitado	Admisión provisional	Presentación documentos	Admisión definitiva	Anuncio en el B. O. del E.	Decreto de demarcación	Demarcación	Devolución	Remisión a la Dción Gral.	Otorgado
18-3-975	25-III-75	12-V-75	12-5-75	3 160. 1977	--	10-5-1.982	---	---	18-5-1.982

Notificación	Termina el permiso	Solicitada prórroga	Cancelada el día	Termina el permiso	Solicita Conc. derivado	Se informa por Jefatura	Se concede en
20-5-1982	20-5-1983						

Se cancela el expediente en

caduca el permiso en 25 Enero de 1984 por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía

publica la declaración de franco y registrable en el B. O. del E. el

Cambios de representante, o de dominio y observaciones

NUMERO: Cinco mil cua-
trocientos nueve. - - -
= = = =



MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección Minas

TERUEL

18 MAR. 1975

ENTRADA N.º 297

Excmo. Sr.

Don Eloy Domínguez López, con documento nacional de identidad nº 19.671.809, mayor de edad, como Director-Gerente de Cerámica Domínguez de Levante, S.A. "CEDOLESA", de nacionalidad y capital totalmente españoles, con oficinas domiciliadas en VALENCIA-4, calle Cirilo Amorós, 42, Teléfono 321.73.51, en nombre y representación de la misma

EXPONE:

PRIMERO.- Que la solicitante, CEDOLESA, para el suministro de sus propias industrias de cerámica, desea investigar las arcillas existentes en terrenos de su propiedad, sitios en las Partidas de Camino de Rubielos de Mora y de Cabo de Abajo, parcelas del polígono 9-hoja 2ª del término municipal de Sarrión.

SEGUNDO.- A tal efecto, de acuerdo con las disposiciones transitorias tercera y cuarta, y demás de la nueva Ley de Minas 22/1973 de 21 de Julio (B.O.E. del 24), desea obtener un PERMISO DE INVESTIGACION para arcillas comunes, bajo la denominación "SARRION" con titularidad a nombre de esta Sociedad, para el supuesto en que estas arcillas queden clasificadas en la SECCION C), con una superficie de NUEVE cuadrículas mineras, en término municipal de Sarrión (Teruel), cuyas labores se efectuarán a cielo abierto, para lo cual no se necesitan instalaciones auxiliares, de acuerdo con la designación siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 2º 55' 00" Este, con el paralelo 40º 09' 00" Norte, que corresponde al vértice nº 1 del perímetro que a continuación se señala.

Área formada por arcos de meridiano -referidos al de Madrid- y de paralelos, determinada por la unión de los siguientes vértices, y expresados en grados sexagesimales:

	<u>LONGITUD</u>	<u>LATITUD</u>
Vértice nº 1	2º 55' 00"	40º 09' 00"
" " 2	2º 54' 00"	40º 09' 00"
" " 3	2º 54' 00"	40º 10' 00"
" " 4	2º 55' 00"	40º 10' 00"

cerrando así el perímetro solicitado de las nueve cuadrículas mineras.

.../...

Por lo expuesto,

S O L I C I T A de V.E. se digne otorgar en su día el Permiso de Investigación "SARRION" de arcilla común, de 9 cuadrículas mineras, sito en término de Sarrión de la provincia de Teruel, a que me he referido.

OTRO SI.- Se nombra representante a efectos de notificaciones en la Capital de Teruel a D. Arquímedes Medina Esteban, residente allí, c/ San Vicente de Paúl, 18, Teléfono 60.12.05.

Valencia para Madrid a través de su Delegación de Teruel, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA-Para hacer constar que la anterior solicitud ha sido presentada en esta Jefatura del Distrito Minero, a las doce horas y veinte minutos del día de la

fecha. dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

EL OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO.

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Ministro de Industria.-

M A D R I D.



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA:

La extiendo para hacer constar que, en este día y al tiempo de presentación de la solicitud que obra en cabeza de este expediente minero núm 5.409 denominado SARRION ha sido satisfecha por el peticionario la cantidad de pesetas trescientas sesenta y seis, importe que corresponde al 10 por 100 del depósito para la tramitación del mismo, según preceptúa el artículo 37 del vigente Reglamento.

Teruel, 18 de marzo de 1975

El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]



OTRA:

A esta solicitud le ha correspondido el número de orden cinco mil cuatrocientos nueve según se hace constar al folio 92 del libro de registro número cuatro de este Distrito Minero.

Teruel, 18 de marzo de 1975

El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]



DILIGENCIA

Con esta fecha se une al expediente la carta de pago número 151 de entrada y 104 de registro, importante en 3.294 ptas. expedida con fecha 25 de Marzo de 1975, para responder de los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno afectado por el permiso de investigación nombrado SARRION número 5.409 solicitado por D. Cerámica Domínguez de Levante, S.A. y se admite dicha solicitud provisionalmente, debiendo en su día ser desglosada esta carta de pago del expediente donde ahora figura en su folio 3 se extiende esta diligencia para que quede constancia de la reglamentaria presentación y datos del citado documento, una vez sea realizada dicha operación de desglose.

Teruel, 25 de Marzo
de 1975.
El Ingeniero Jefe,



[Handwritten signature]

Mod. 3 Edición por la MUTUALIDAD DE LOS CUERPOS DE MINAS al servicio del Ministerio de Industria

3



Excmo. Sr.

Don Eloy Domínguez López, con documento nacional de identidad nº 19.671809, mayor de edad, como Director-Gerente de Cerámica Domínguez de Levante S.A. "CEDOLESA", de nacionalidad y capital totalmente españoles, con oficinas domiciliadas en VALENCIA-4, calle Cirilo Amorós, 42, Teléfono 321.73.51, en nombre y representación de la misma

EXPONE:

PRIMERO.- que la peticionaria, CEDOLESA, se ratifica en su solicitud fecha 13 de Marzo 1975 presentada el 18 del mismo registrada al nº 297 gozando del nº 5.409 que ha correspondido al permiso, recibo nº 41 por su inscripción y del del 10% del depósito, habiendo depositado el restante 90% en la Caja General de Depósitos el 25.3.1975, de permiso de investigación para el suministro de sus propias industrias de cerámica, de las arcillas existentes en terrenos de su propiedad, sitios en las Partidas de Camino de Rubielos de Mora y de Cabo de Abajo, parcelas del polígono 9-hoja 2ª del término municipal de Sarrión.

SEGUNDO.- A tal efecto, de acuerdo con las disposiciones transitorias tercera y cuarta, y demás de la nueva Ley de Minas 22/1973 de 21 de Julio (B.O.E. del 24), desea obtener dicho permiso de investigación para arcillas comunes, bajo la denominación de "SARRION" con titularidad a nombre de esta Sociedad, para el supuesto de que estas arcillas queden clasificadas en la SECCION C), con una superficie de NUEVE CUADRICULAS MINERAS, en término municipal de Sarrión (Teruel), cuyas labores se efectuarán a cielo abierto, para lo cual no se necesitan instalaciones auxiliares, de acuerdo con la designación siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 2º 55' 00" Este, con el paralelo 40º 09' 00" Norte, que corresponde al vértice nº 1 del perímetro que a continuación se señala.

Área formada por arcos de meridiano -referidos al de Madrid- y de paralelos, determinada por la unión de los siguientes vértices, y expresados en grados sexagesimales:

	LONGITUD	LATITUD
Vértice nº 1	2º 55' 00"	40º 09' 00"
" " 2	2º 54' 00"	40º 09' 00"
" " 3	2º 54' 00"	40º 10' 00"
" " 4	2º 55' 00"	40º 10' 00"

cerrando así el perímetro solicitado de las nueve cuadrículas mineras.

TERCERO.- A dichos fines, adjunta la siguiente documentación:

.../...

- TRES ejemplares del PROYECTO DE INVESTIGACION para este Permiso de Investigación, confeccionado por el Facultativo de Minas, D. Brígido de J. Herrero Quintana, Ingeniero Técnico de Minas, con título Oficial y debidamente colegiado en el Colegio de Cartagena, cuyas labores se realizarán de acuerdo con este proyecto (DOCUMENTO UNO).
- DOS FOTOCOPIAS DE LOS ESTATUTOS de esta Sociedad CEDOLESA: Escrituras nº 339 de 7 Septiembre 1962 otorgada ante Notario de Madrid D. Luis Carralda Barretto, y nº 837 de 26 Junio 1974 otorgada ante Notario de Madrid D. Angel Romero Cerdeiriña, acompañadas de sus originales, solicitando al amparo del artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, para que cotejados, se desglosen, y devuelvan dichos originales, por ser necesario a dicha peticionaria (DOCUMENTOS DOS Y TRES).
- DOS ejemplares de certificación haciendo constar el domicilio actual y capital de esta sociedad, así como la intransferibilidad de las acciones a extranjeros en la proporcionalidad que marcan las leyes (DOCUMENTO CUATRO).
- DOS ejemplares de certificación haciendo constar que el personal al servicio de la empresa es español (DOCUMENTO CINCO).
- DOS fotocopias de la escritura de designación de Director-Gerente de la Sociedad a favor del peticionario, acompañadas de su original, que como antes dicho sobre documentos 2 y 3, después de cotejadas, se devuelva el original (DOCUMENTO SEIS).

Por lo expuesto, se ratifica en

S O L I C I T A R de V. E. se digne otorgar en su día el Permiso de Investigación "SARRION" de arcilla común, de 9 cuadrículas mineras, sito en término municipal de Sarrion de la provincia de Teruel, a que me he referido, acordando asimismo la devolución de los documentos originales interesados.

OTRO SI.- Se ratifica en el nombramiento de representante a efectos de notificaciones en la Capital de Teruel a D. Arquimedes Medina Esteban, residente allí, c/ San Vicente de Paúl, 18 - Telefº60.12.05.

Valencia para Madrid a través de su Delegación de Teruel, a siete de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.



Brígido de J. Herrero Quintana

Excmo. Sr. Ministro de Industria.- M A D R I D.-

Brígido de J. Herrero Quintana

INGENIERO TECNICO DE MINAS Y FABRICAS
MINERALURGICAS Y METALURGICAS

Callosa de Ensarriá, 11, 11.ª
Tels. 77 44 42 y 77 29 67

VALENCIA-7

PROYECTO

DEL PERMISO DE INVESTIGACION DE ARCILLA DENOMINADO "SARRION", nº S.409 DE LA PROVINCIA DE TERUEL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SARRION Y PARTIDAS DE CAMINO DE RUBIELOS DE MORIA, Y CABO DE ABAJO.-

SOLICITANTE:

CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE S.A. (CEDOLESA)

DOMICILIO:

C/ Cirilo Amorós nº 42

-VALENCIA (4)+

Esta carpeta contiene:

- 1.º Memoria.
- 2.º Presupuesto.
- 3.º Planos.

Valencia 30 de Abril de 1.975



DOCUMENTO Nº I

MEMORIA

MEMORIA REFERENTE AL PERMISO DE INVESTIGACION DE ARCILLA DENOMINADO "SARRION", Nº 5.409 DE LA PROVINCIA DE TERUEL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SARRION Y PARTIDAS DE CAMINO DE RUSTELOS DE MORA, Y CABO DE ABAJO.-

INTERESADO.-

CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE S/A "CEDOLESA"

DOMICILIO.-

C/Cirilo Amorós nº 42

VALENCIA -4-

ANTECEDENTES.-

En fecha 13 de Marzo de Marzo, se dirigió solicitud a la Sección de Minas de Teruel, registrada en esa Delegación en fecha 16 del mismo mes, al número 297, y habiéndole correspondido nº 5.409, al permiso de investigación de arcillas que se solicitaba.

En virtud de todo lo anterior, y para dar cumplimiento al Art.35 del Rgto. General para el Régimen de la Minería; antes de los 60 días a partir de la fecha anteriormente citada, se confecciona el presente, el cuál se remite por duplicado como tal Rgto. dico, para dar cumplimiento al mismo.

Así mismo, y a los efectos de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1.970 se adjuntan al presente, los documentos acreditativos de la constitución de la Sociedad, como así mismo, la naturaleza del capital español de la citada sociedad.

EMPLAZAMIENTO.-

El emplazamiento del permiso de investigación, es el que viene determinado por la intersección de los paralelos y meridianos (Referidos a Madrid) siguientes:

- P.p = 2º 55'00" - 40º 09'00"
- P.1 = 2º 54'00" - 40º 09'00"
- P.2 = 2º 54'00" - 40º 10'00"
- P.3 = 2º 55'00" - 40º 10'00"

Los cuatro puntos citados, cierran el perímetro de las nueve cuadrículas mineras que se solicitan como permiso de investigación.

14
8

ACCESO AL TERMINO.-

De acuerdo con el plano de situación que se acompaña al presente, los terrenos en los que se ha de efectuar la investigación, distan de SARRICIÓN:

Por carretera Nal de Teruel a Valencia, y en dirección a esta última 6 Kmts. Una vez recorrido dicho espacio, por la carretera de los Masos de Alben-todo, se reecorrerán 4^o 9 Kmts, a cuyo término y en Dirección Oeste, erranca el camino denominado a Rubielos de Mora, en donde según la Planta que se adjunta así mismo al presente, se encuentra la cuadrícula nº 4, del permiso.

TRABAJO A REALIZAR EN LA INVESTIGACION.- (Geología de la Zona)

Los trabajos a realizar en el primer año de la investigación, serán los que a continuación se dirán.

Dadas las características geológicas de la zona, y los afloramientos del material a investigar (Arcilla), se estima tanto por el Tco, que suscribe, como as'i mismo por parte de la Sociedad peticionaria, que es factible la existencia de arcillas idóneas para el posterior aprovechamiento en las cerámicas de la misma.

En la zona, el terreno pertenece a la era Terciaria, y dentro de esta al periodo Mioceno, siendo por tanto arcillas miocénicas las que se pretenden investigar, y su formación de masas sedimentadas.

Los trabajos a realizar, serán de dos tipos, los principales; consistirán en la practica de pequeños pocillos de ^{hasta} 1'5 mts de diámetro, y ^{hasta} 6 mts de profundidad, para ver a lo largo de ellos, si la arcilla continua en profundidad.

En dichos pozos, se construirá ^{en su caso} un brocal de 1 m, como mínimo para protección, y una vez comprobados los resultados, serán de nuevo tapados con el material extraído del mismo (digo de los mismos). La distribución de los citados pozos, será la que se señala en el plano que se adjunta al presente.

Secundariamente, se procederá por medio de un tractor alquilado, a la ejecución de pequeños desmontes y calicatas, en la zona que así lo aconseje.

Para la ejecución de los trabajos, se tendrán en cuenta, todos los Arts, del VGTE. Rgto. de Policía Minera, en cuanto a seguridad se refiere. El nº de pozos a realizar, será de 9, con un total de 54 mts de perforación, de las características dichas.

GUBERN

PROCEDENCIA DEL CAPITAL.-

De acuerdo con la documentación que se acompaña al presente, al respecto, se ve que la Sociedad Peticionaria, está constituida en España, y con capital español, cumpliendo los requisitos en lo relativo a la procedencia del capital, que señala la la Vgta. Ley de Minas de 21 de Julio de 1.973.

INVERSION DE CAPITAL EN LA INVESTIGACION.-

De acuerdo con el Presupuesto del presente Proyecto de Permiso de Investigación, el total de la inversión en la investigación de arcilla, durante el primer año, será de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dada la solvencia económica de la Sociedad, la financiación de tal inversión es, completamente viable.

CONCLUSION.-

Con todo lo anteriormente expuesto, el Tco. que suscribe, entiendo haber justificado de las operaciones a realizar y el tipo de investigación a seguir, siendo el sistema de investigación por pocillos el más clásico y eficaz para este tipo de material a investigar.

Por todo ello, espera de la Superioridad, se digne a la vista del presente, conceder el permiso de investigación que se solicita.

Valencia 30 de Abril 1.975

El Ingeniero Tco. de MINAS



Fd:Brígido de J. Herreros Quintana



DOCUMENTO Nº IV

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

Nueve pocillos en arcilla de las
dimensiones dichas equivalentes a
54 mts de perforación a 3.000 Pts/m =..... 162.000 Ptas

Desmontes de estériles con máquina =..... 188.000 Ptas

TOTAL PESETAS.. 350.000.-

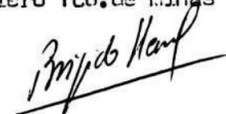
Asciende el presente Presupuesto a la cantidad de:

TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS

Con todo lo expuesto, queda terminado el capítulo presente, pasando a continuación al capítulo de Plenos.

Valencia 30 de Abril de 1.975

El Ingeniero Tco. de Minas



Edo: Brigido de J. Ferreres Quintana

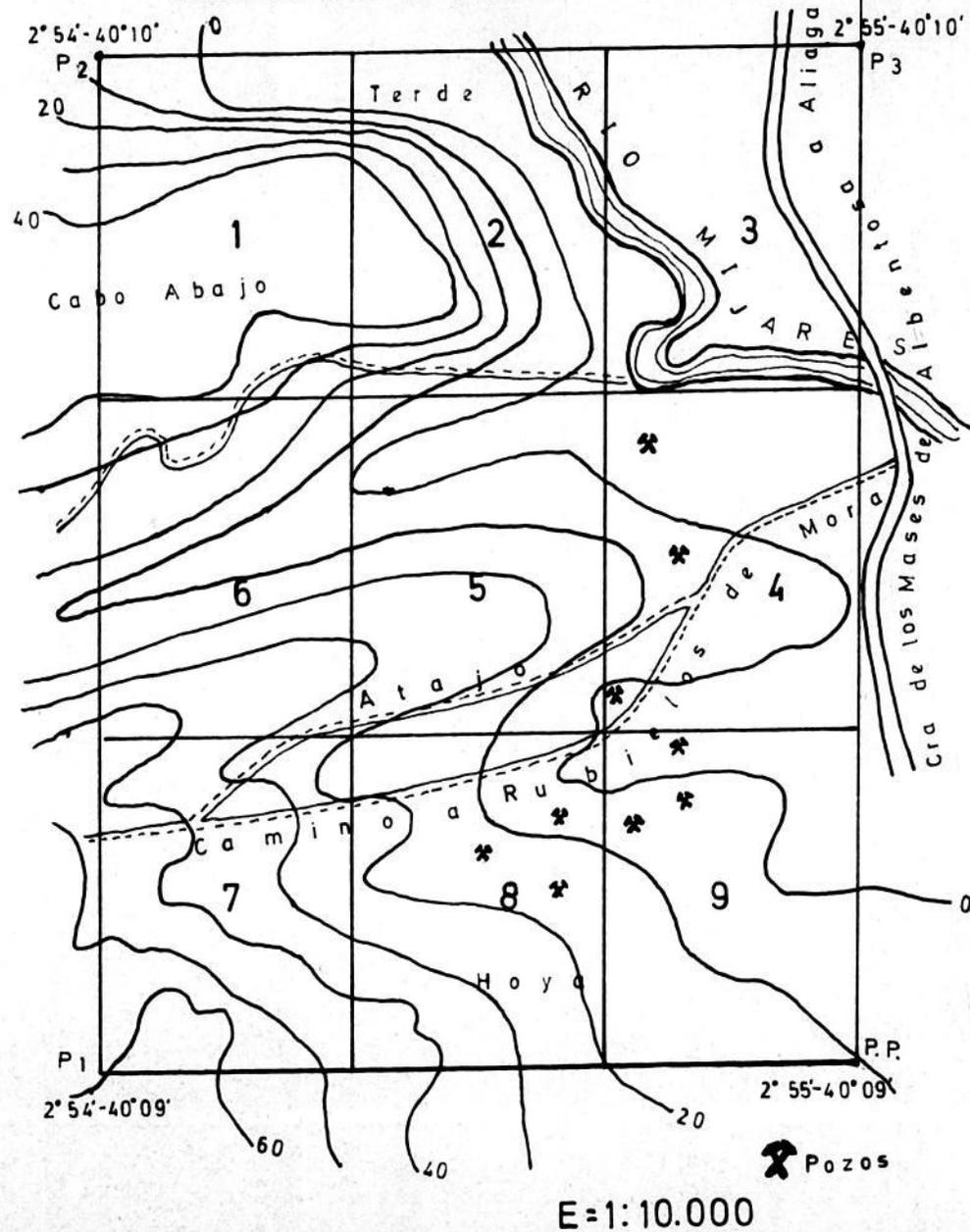


COLEGIO OFICIAL DE LA
INGENIERIA TECNICA MINERA Y DE
FACULTATIVOS Y PERITOS DE MINAS
-- Cataluña Baleares y Teruel --
VISADO
Colegiado n.º 41 Fecha 12 MAYO 1975

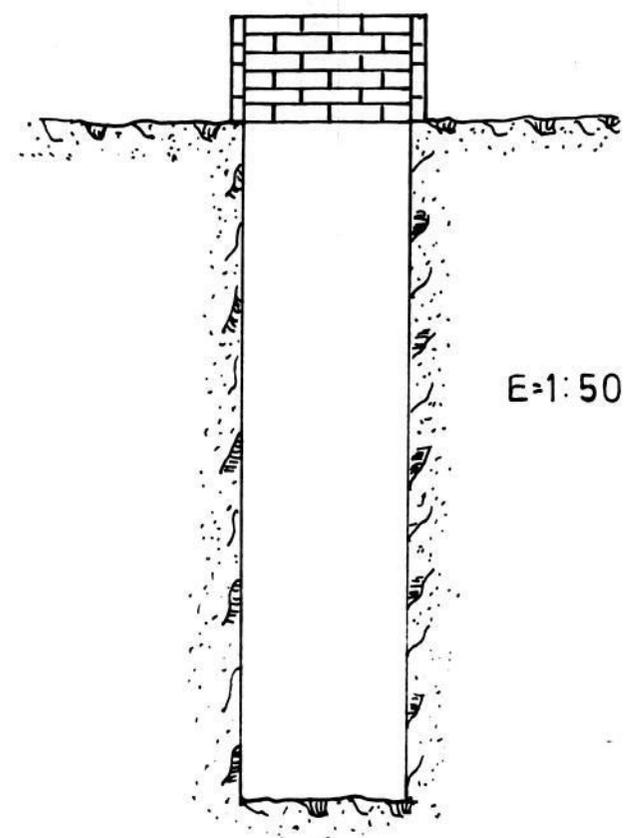
D O C U M E N T O N º VII

P L A N O S

PLANTA PERMISO INVESTIGACION
ARCILLAS N°5:409.-



SECCION POZO



Rodrigo Henríquez

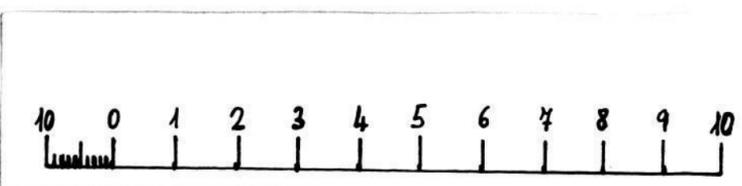
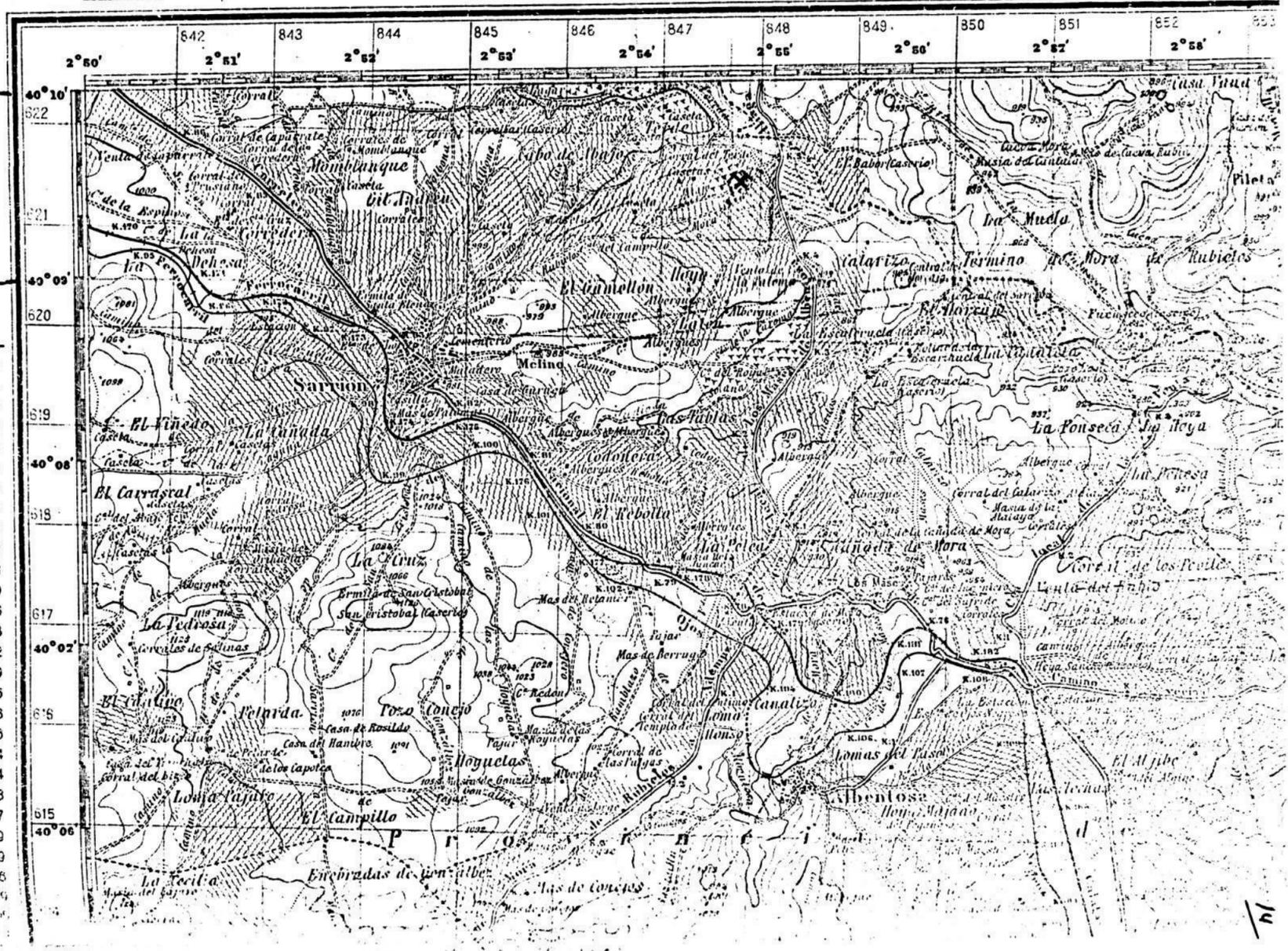
X Situación

MA

590591592
613614615
638639640

Proyección de Mermers

Coordenadas UTM	X	Y
1)	848.452	615.458
	846.991	608.114
	861.933	622.680
2)	854.849	606.226
	859.033	608.564
	857.887	609.268
	842.091	607.918
3)	868.650	606.134
Arenoso (1)	866.646	614.753
	857.051	617.222
	858.120	616.293
	858.278	610.799
	869.476	613.926
4)	860.791	622.933
	860.675	604.762
	869.15	605.229
	850.540	613.816
5)	867.511	613.328
Reina (1)	852.233	611.626
	860.658	609.964
6)	862.237	619.154
	857.296	605.323
	854.975	608.597
7)	843.461	610.209
8)	845.797	619.779
9)	867.022	618.596
10)	864.634	612.319
11)	861.173	612.114





DOCUMENTO 2

Cedolosa

Notaria



BANCO URQUIJO
Asesoría Jurídica
N.º 1.041



Don José Luis Garralda Barretto

del Ilustre Colegio Notarial de Madrid



BANCO CENTRAL VALENCIA
Registro de escrituras N.º 182/1963



PRIMERA COPIA DE LA ES

Escritura de

reforma parcial de Estatutos y nombramiento de Administrador de la Sociedad Anónima denominada:

"CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE S.A." CEDOLISA.

otorgada por: Bon Eloy Dominguez Lopez.



TESTIMONIO



15104



N.º 339 Día 7 de setiembre de 19 62.-



16
4
13
CA

REGISTRO MERCANTIL-MADRID
E. celebrado a las 12 horas 10 minutos
de 4 de Enero de 1963
asiento n.º 1026 folio 169 diario 213



16ª CLASE

-0-0-0-0-0- NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE -0-0-0-0-
-0-0-0-0-0-0-0-0-

En Villacastfn, a siete de septiembre de mil nove-
cientos sesenta y dos. -----

Ante mf, JOSE LUIS GARRALDA BARRETTO, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa Ma-
rfa de Nieva. -----

----- COMPARECE -----

DON ELOY DOMINGUEZ LOPEZ, mayor de edad, casado, indus-
trial y vecino de Valencia, calle Colón 42. -----

Interviene en nombre y representación y como apode-
rado de la Sociedad Anónima denominada "Cerámica Domín-
guez de Levante S.A." abreviadamente CEDOLESA, con domi-
cilio primitivamente en Valencia, calle del Gobernador
Viejo numero nueve, constituida por tiempo indefinido -
segun escritura otorgada en Valencia el 20 de mayo de -
1949, ante el Notario que fué de aquella Ciudad don An-

de
es
io
n
li
Sn

del RomeroCerdeirifa. Reformados los Estatutos, adaptados a la Ley, y trasladado el domicilio a Madrid, calle Alcaalde Sainz de Baranda numero dieciseis, por escritura otorgada en Valencia ante el propio Notario Sr. Romero Cerdeirifa el 26 de septiembre de 1953, numero 1881 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid al tomo 860 general, 404 de la Sección 3a, folios 58 y 97, hoja numero 2810, ins 1a y 2a. -----

Hállase facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha seis de septiembre actual, segun acredita con la correspondiente certificación, extendida en ocho folios de papel timbrado de la clase 18 numeros F. 3.701.026 y siguientes hasta el F. 3.701.033 que debidamente reintegrada y diligenciada en forma, uno a esta matriz. -----

Tiene a mi juicio segun interviene la capacidad legal para otorgar este instrumento de reforma parcial de Estatutos y nombramiento de Administrador, y. -----

-----0- EXPONE -0-----

I.- Que la mencionada Sociedad se rige por los Estatutos incorporados a la indicada escritura de 26 de septiembre de 1953. -----

17 44
43
CA
o-
de
es
io-
n
li-
6n

II.- Que celebrada la Junta General Extraordinaria de la repetida Sociedad, el día 6 de septiembre ultimo, con la asistencia de la totalidad de las acciones representativas del Capital Social, fué adoptado por unanimidad el acuerdo de reformar algunos artículos de los Estatutos Sociales, redactándolos definitivamente en los términos que se detallan en la certificación del acuerdo de dicha Junta General extraordinaria, que por figurar unida a esta matriz y para evitar repeticiones se dan aquí por reproducidos íntegramente, así como lo refiere al nombramiento de Administrador general de la Compañía, a don Manuel Dominguez Lopez, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Catoira (Pontevedra). -----

III.- En su consecuencia, el señor compareciente, en la representación que ostenta. -----

-----0- OTORGA -0-----

Que en ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad "Cerámica Dominguez de Levante S.A." a que antes se ha hecho referencia, queda nombrado Administrador General de la Sociedad, y quedan igualmente reforma

dos los artículos de sus estatutos sociales que se indican y redactados definitivamente en la forma que todo ello consta en la certificación de referencia que, a ruego del señor compareciente, queda incorporada a esta matriz, formando parte integrante de la misma, consintiendo expresamente en su protocolización a todos los efectos legales que pertinentes sean.

Le hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Registro Mercantil.

Así lo otorga a mi presencia, y leída por mí en alta voz a su elección esta escritura íntegra, la aprueba en todas sus partes y firma conmigo según interviene.

Del conocimiento del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en el presente pliego de la clase 16. Yo Notario doy fé.- E. Domínguez.

Signado: José L. Garralda Barretto.- rubricados.- Está sellado con el de la Notaría.

----- CERTIFICACION UNIDA -----

Don Eloy Domínguez Lopez, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "CERAMINA DOMÍNGUEZ DE LEVANTE S.A." (abreviadamente CEDOLESA) domiciliada en Madrid, - calle de Alcalde Sainz de Baranda numero 16, inscrita en la



16ª CLASE

hoja numero 3.810 del Registro Mercantil de esta provincia.

Certifico:

Que, según resulta del acta inserta en el correspondiente libro, la cual fué aprobada a continuación de haberse celebrado la reunión, la Junta General Extraordinaria de señores accionistas de esta sociedad, celebrada en Madrid el día seis del actual mes de septiembre con el carácter de universal, conforme al artículo 55 de la Ley de Sociedades Anónimas y al 17 de los Estatutos sociales, en la cual estuvo presente y representada la totalidad del capital social desembolsado, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos.

"PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del art. 13 de los Estatutos Sociales, las funciones que éstos encomiendan al Consejo de Administración se atribuyen íntegramente a un Administrador ge

neral designado por la Junta, quedando, por tanto, suprimido el Consejo de Administración y cesando en sus funciones dicho organismo y los miembros que lo componen en el mismo acto en que entre en el ejercicio de aquéllas el Administrador general.

SEGUNDO: Quedan modificados los Estatutos sociales, y sustituido el actual texto de los mismos por el que a continuación se transcribe.

Estatutos de la Sociedad Anónima CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE S.A.

----- TITULO I -----

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º.- Constitución, forma, denominación.

Sigue constituida y vive con personalidad propia la Sociedad Anónima "Cerámica Dominguez de Levante S.A." (abreviadamente CEDOLESA) que se fundó por escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia don Angel Romero Cerdeiría de fecha 30 de mayo de 1949, y se modificó por otra autorizada por el mismo Notario el 28 de mayo de 1952. Tiene nacionalidad española y se regirá por los presentes estatutos y, en lo que en ellos no se halle previsto, por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º.- Objeto.

El objeto de la Sociedad es la fabricación, distribución y venta de toda clase de materiales necesarios para la construcción, pudiendo asimismo dedicarse al ejercicio de cualquier otro comercio o industria lícita.

Art. 3º.- Domicilio.

La Sociedad tiene su domicilio en territorio español y, concretamente en Madrid, calle de Alcalá Sainz de Baranda num. 16 piso primero izquierda B. en donde radica su representación legal; sin perjuicio de establecer dependencias, agencias y sucursales en los puntos que acordare el Administrador general.

El domicilio social podrá ser trasladado dentro de España siempre, una o más veces, por acuerdo de la Junta General extraordinaria de accionistas.

Art. 4º.- Duración.

La duración de la Sociedad será indefinida. Comenzó sus operaciones el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

----- TITULO II -----

CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.- ACCIONISTAS.- OBLIGACIONES.

Art. 5º.- Capital social: acciones. -----

El Capital de la Compañía, es de diez y siete millones quinientas mil pesetas (17.500.000), de las cuales doce millones de pesetas se hallan representadas por 1.200 acciones al portador de la serie A. de 10.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1200 ambos inclusive; quinientas mil pesetas, representadas por 500 acciones al portador de la Serie B. de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusive; cuatro millones ochocientas mil pesetas, representadas por 480 acciones al portador, de la serie C. de 10.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 480 ambos inclusive; y doscientas mil pesetas representadas por 200 acciones también al portador de la serie D. de 1.000 pesetas nominales cada una, y numeradas correlativamente del 1 al 200, ambos inclusive. -----

Los títulos de las acciones de las cuatro series forman sendos libros talonarios, de donde han sido cortados aquellos; se expresan en los títulos todas las circunstancias y características exigidas por la Ley; llevan numeración correlativa y están firmadas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración y por el Secretario del



16ª CLASE

mismo Consejo, con una de las firmas eventualmente estampillada o litografiada. Van timbrados con el sello de la Compañía. -----

Los títulos de las acciones que se emitan en lo sucesivo firmados por el Administrador general y por el accionista que haya actuado de Secretario en la Junta general extraordinaria de que se trate. Una de las firmas podrá ser estampillada o litografiada. Serán timbrados con el sello de la Compañía. -----

La propiedad, posesión, disfrute, disposición y cesión de las acciones quedan sujetos a la legislación española y señaladamente a las disposiciones legales dictadas sobre nacionalidad del capital de las empresas industriales. -----

Art. 6º.- Aumento y disminución del capital. -----

El capital podrá ser aumentado o disminuido una o más veces, por acuerdo de la Junta general extraordinaria



ria de accionistas. -----

En los casos de aumento de capital, los antiguos accionistas podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la Administración de la Sociedad, -que no será inferior a un mes- el derecho de suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al de las que posean. -----

Las acciones no suscritas por los antiguos accionistas con derecho a ello se adjudicarán a los demás que lo soliciten; y en su defecto, el Administrador general podrá adjudicarlas libremente a terceras personas. -----

Art. 50.- Transmisión de las acciones; limitaciones.-----

En el caso de enajenación, por cualquier título, de acciones representativas del capital de la Sociedad, ya fuere "inter vivos" o "mortis causa" onerosa o lucrativa, voluntaria o forzosa (incluso cuando las enajenaciones fuere a consecuencia de retenciones o embargos decretados en procedimiento de cualquier clase) los respectivos poseedores o la autoridad u organismo que hubiere acordado la enajenación deberán comunicarlo a la Sociedad, siempre antes de proceder a aquélla. -----

Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recep-

21
ción de la notificación, el Administrador general lo pondrá en conocimiento de los demás accionistas, si fueren conocidos sus nombres y domicilios, o, en su defecto, hará insertar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la recepción o publicación del aviso puedan los accionistas ejercitar su derecho de tanteo para adquirir las acciones que fueran a enajenarse.-----

En el caso de que hubiera mas de un accionista que así lo decidiera, el derecho expresado lo será aprorata del número de acciones que cada uno posea. -----

El precio de la enajenación será el que de común acuerdo establezcan enajenante y accionistas adquirentes y, a falta de acuerdo, el que con carácter inapelable y a su discrecional apreciación fije el Presidente de la Cámara de Comercio de Valencia, pero sin que en ningún caso pueda ser superior ni inferior en un cincuenta por ciento del valor proporcional correspondiente a cada título de capital desembolsado más reservas efectivas.---

Toda enajenación hecha sin la observancia de estas formalidades será nula y sin valor ni efecto, y la Sociedad no reconocerá la calidad de accionista al adqui-

rente o adquirentes. -----

Se exceptúan de lo prevenido en este artículo las transmisiones intervivos o mortis causa, a favor del cónyuge o de los ascendientes o descendientes directos del poseedor de las acciones. -----

Los adquirentes de las acciones transmitidas en cualquiera de los supuestos de este artículo (incluso en los de las excepciones autorizadas), quedarán sujetos a estas mismas limitaciones en caso de enajenación. -----

En los títulos de las acciones se hará constar en forma destacada que la enajenación, disposición o cesión de las mismas no podrá efectuarse sino con observancia de las formalidades prevenidas en estos Estatutos. -----

Art. 80.- Derechos de los accionistas. -----

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los siguientes derechos. -----

1º.- El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad, en proporción al capital desembolsado de la acción. -----

2º.- El derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, conforme al art. 6º de los presen



16ª CLASE

tes Estatutos. -----

30.- El de votar en las Juntas generales, a razón de un voto por cada mil pesetas de capital nominal. -----

40.- Cualesquiera otros derechos que le reconozcan estos Estatutos o la legislación en vigor. -----

Art. 90.- Sindicación de las acciones. -----

Los títulos representativos de las acciones podrán someterse a sindicación. En tal caso, los derechos de los accionistas quedarán sujetos en su ejercicio a las formalidades y limitaciones que se prevengan en el convenio de sindicación. -----

Art. 10.- Indivisibilidad de las acciones. -----

Las acciones son indivisibles. -----

Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se derivan de la condición de accionista. -----

En el caso de usufructo o prenda de acciones se aplicará lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la Ley sobre régimen jurídico de Sociedades Anónimas. -----

Sin embargo, mientras el titular de la nuda propiedad resultare incierto o desconocido, el ejercicio de todos los derechos de socio corresponderá al usufructuario, respondiendo éste frente a aquél si no atiende equitativamente a sus intereses. -----

Art. 11.- Sumisión a los Estatutos y acuerdos. -----

La posesión de una acción supone la conformidad con los presentes Estatutos y con los acuerdos sociales. -----

Art. 12.- Emisión de obligaciones. -----

La Sociedad podrá acordar, en Junta general extraordinaria, la emisión de obligaciones, fijando la forma y condiciones de la misma, de conformidad con la legislación en vigor en aquel momento. -----

----- TITULO III -----

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. -----

Art. 13.- Gobierno y administración de la Sociedad. -----

La Sociedad estará regida y administrada por la Junta general de accionistas, y por un Administrador general. -----

La Junta general extraordinaria de accionistas podrá a -

23
acordar en cualquier momento que las funciones que estos Estatutos encomiendan al Administrador general se atribuyan íntegramente, o con las modificaciones o limitaciones que la Junta resuelva, a un Consejo de Administración, compuesto por tres miembros como mínimo y cinco como máximo, quedando, por tanto, suprimido en tal caso, el cargo de Administrador general. -----

----- SECCION PRIMERA -----

----- JUNTAS GENERALES -----

Art. 14.- Junta general de accionistas; sus clases. -----

La Junta general de accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Sociedad. -----

Los acuerdos que la Junta adopte con arreglo a las prescripciones de los Estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los que no asistieren a la reunión, a los que, habiendo asistido, se abstuvieren de votar, y a los que votaren en contra de lo acordado. -----

Las Juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. -----

Art. 15.- Juntas generales ordinarias. -----

La Junta General ordinaria se reunirá y celebrará todos los años, dentro de los seis meses posteriores al -

cierre del ejercicio social, en el día que acuerde el Administrador general. -----

Tendrá por objeto censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas, balance y memoria del ejercicio anterior; resolver si ha lugar a ello, sobre la distribución de beneficios; nombrar y separar el Administrador general; designar los Censores de cuentas; y deliberar y acordar sobre todas las cuestiones que, relacionadas con las que acaban de indicarse, someta a la Junta el Administrador general. -----

Art. 16.- Juntas generales extraordinarias. -----

La Junta general extraordinaria se celebrará siempre que lo acuerde el Administrador general o lo pida un número de accionistas que representen, al menos, la décima parte del capital desembolsado. -----

Los accionistas que pidan la celebración de la Junta expresarán en su solicitud los asuntos a tratar por la misma, y dirigirán la petición al Administrador general, quien deberá convocar la Junta dentro de los ocho días naturales siguientes, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos. La fecha que señalare para la celebración de la Junta no podrá ser posteriores en mas de treinta días



16ª CLASE

naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. -----

En el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de la petición. -----

Son facultades de la Junta General extraordinaria:--

- a) el aumento o reducción del capital social.-----
- b) la emisión de obligaciones. -----
- c) la disolución ^{de} la sociedad, su fusión con otra u otras y su transformación, y el cambio de denominación social. -----
- d) la modificación de los presentes Estatutos.-----
- e) deliberar y acordar sobre las cuestiones que les someta el Administrador general, y sobre aquellas otras propuestas por los accionistas de acuerdo con lo prevenido en este artículo. -----

Art. 17.- Convocatoria de las Juntas. -----

Las Juntas generales, tanto ordinarias como extraor

ordinarias, se convocarán por medio de aviso inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con quince días naturales de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración. -----

En los anuncios se hará constar el objeto, día, hora y lugar de la reunión en primera convocatoria; y también en su caso, en segunda convocatoria. En tal supuesto entre la fecha señalada en la primera convocatoria y la fijada en la segunda, deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. -----

No obstante lo prevenido en este artículo, y aún sin la observancia, por lo tanto, de las formalidades prevenidas en él y en el 16, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto (ya fuere propio de la Junta ordinaria o de la extraordinaria), siempre que esté presente todo el capital desembolsado, y todos los accionistas asistentes -presentes o representados- acepten por unanimidad la celebración de la Junta. -----

Art. 18.- Quorum de asistencia para la constitución y celebración de las Juntas. -----

23

La Junta general ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de los socios, o, cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan, por lo menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma. -----

Para que la Junta General extraordinaria se constituya y celebre válidamente en los casos del art. 58 de la Ley de Sociedades anónimas, habrán de concurrir a ella, -presentes o representados- accionistas que posean, por lo menos, las dos terceras partes del capital desembolsado, si se tratare de primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital desembolsado. -----

Art. 19.- Derecho de asistencia a las Juntas. -----

Podrán asistir a las Juntas generales los tenedores de acciones -cualquiera que sea el número de éstas- que con cinco días naturales de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta hubieran efectuado en el domicilio de la Sociedad el depósito de sus títulos, o -----

del resguardo del depósito de los mismos en cualquier Banco o Establecimiento de crédito. -----

Los accionistas recibirán una cédula de asistencia, en la que se consignará el nombre del accionista y el número de acciones, así como el número de votos que le corresponden. -----

El Administrador general, aunque no sea accionista, podrá asistir a las Juntas generales con voz y voto. -----

En cuanto al Director o Directores y demás personal técnico o administrativo, no podrán asistir a las Juntas sino en los casos en que los autorice el Administrador general o lo acuerde la propia Junta, y siempre con voz y voto. -----

Art. 20.- Lugar de la celebración de las Juntas; asistencia; delegación o representación. -----

Las Juntas generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, bien en el domicilio social o en el lugar que el Administrador general designe, pero siempre dentro de dicha localidad, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento del Registro Mercantil sobre el lugar de celebración de las Juntas Generales universales. -----



16ª CLASE

La asistencia a la Junta podrá delegarse en otro accionista, mediante poder notarial o por carta, debiendo conferirse con carácter especial y concreto para cada Junta. Si fuere por carta, el Presidente de la Junta podrá exigir la legitimación de la firma. -----

Las mujeres casadas podrán ser representadas por sus maridos; y las personas jurídicas, las sujetas a tutela, las menores de edad, los concursados o quebrados y las testamentarias o abintestatos, por su representante legítimo. -----

Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de los asistentes, conforme a lo prevenido en la Ley. -----

Art. 21.- Presidencia y Secretaría de las Juntas. -----

Las Juntas generales estarán presididas por su Administrador general y, en su defecto, por el accionista que designe la Junta. Actuará como Secretario el accio-

nista que en cada caso elija aquella, quien seguirá actuando como tal hasta la nueva Junta que se celebre. -----

Art. 22.- Votación de acuerdos: quorum. -----

Los acuerdos que la Junta general ordinaria o extraordinaria adoptare se tendrán por válidamente tomados cuando obtuvieren un número de votos favorable de la mayoría absoluta (o sea la mitad mas uno) de los votos emitidos computables. -----

Las abstenciones, los votos en blanco y los votos condicionados no se tomarán en cuenta para el cómputo, no considerándose tampoco, por tanto, como votos emitidos a favor ni en contra. -----

Las acciones de la serie A tendrán diez votos cada una; las de la serie B. un voto; las de la serie C. diez votos; y las de la serie D. un voto. -----

Art. 23.- Actas de las Juntas: certificaciones. -----

Las actas podrán ser aprobadas por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta; y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. -----

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas ten

drá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. -----

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta en el primer caso; y en el segundo, por el Presidente, el Secretario y los dos Interventores. -----

Las certificaciones de las actas o de los acuerdos se librarán por el accionista que haya actuado como Secretario en la última Junta celebrada, con el visto bueno del Administrador general. -----

----- SECCION 2a. -----

DEL ADMINISTRADOR GENERAL. -----

Art. 24.- Su nombramiento. -----

La designación de Administrador general, así como su separación en cualquier momento, corresponde a la Junta general de accionistas. -----

Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de accionista. -----

El Administrador designado ejercerá su cargo por tiempo indefinido, a salvo siempre la expresada facultad de la Junta. -----

Art. 25.- Retribución del Administrador general. -----

de
es
io-
n
li-
ón



La Junta General de accionistas podrá determinar variar suprimir y restablecer la remuneración que haya de percibir el Administrador general y la modalidad de la misma. - La retribución podrá consistir en una cantidad fija o en una participación en los beneficios sociales, hasta el límite máximo del diez por ciento de éstos, o en ambas a la vez. -----

Art. 26.- Facultad del Administrador general. -----

El Administrador general asume la plena representación de la Sociedad, teniendo, en cuanto al gobierno y administración de la misma, la representación plena de la Compañía y el uso de la firma social, con todas las facultades que los presentes Estatutos o la legislación en vigor no reserven expresamente a las Juntas generales, sin ninguna otra limitación, ya se trate de acuerdos, actos o contratos que se refieran a la Administración, destino y explotación del negocio social y de los bienes de cualquier clase que lo constituyan, o ya afecten a la enajenación y disposición de los mismos. -----

Art. 27.- Incapacidades; compatibilidades. -----

Para desempeñar el cargo de Administrador general será preciso no estar incurso en ninguna de las incapacidades, -



16ª CLASE

prohibiciones o incompatibilidades establecidas o que se establezcan por las leyes. -----

El cargo de administrador general es compatible con el desempeño de cualquier otro destino o empleo en la Sociedad, con facultad de percibir en tal caso las remuneraciones o retribuciones correspondientes como tal empleado. -----

Art. 28.- Directores; Gerentes; Apoderados. -----

El Administrador general podrá nombrar y separar uno o mas Directores, Gerentes y Apoderados, especiales o generales señalando sus facultades y remuneraciones, todo ello dentro de los límites autorizados por las leyes, por estos Estatutos, y en su caso, por los acuerdos de la Junta general de accionistas. -----

----- TITULO IV -----

DE LOS BENEFICIOS. -----

Art. 29.- Ejercicios sociales; inventario; balances;

33
29

cuentas; memorias. -----

El año social comenzará el primero de octubre de cada año y terminará en treinta de septiembre del año siguiente. -----

Ahualmente, con referencia al treinta de septiembre de cada año, se practicará el balance que, con la cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de beneficios en su caso y memoria explicativa, deberá presentar el Administrador general a la Junta general ordinaria de accionistas para su examen y aprobación, si procediere.-----

El plazo máximo para confeccionar estos documentos será de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio social, debiendo a continuación ser sometidos al examen e informe de los accionistas censores de cuentas, quienes por escrito propondrán a la Junta general su aprobación, o formularán los reparos que estimen convenientes, en el plazo máximo de un mes. -----

Los documentos expresados en el párrafo segundo de este artículo, más el informe de los censores, se pondrán por el Administrador general a la disposición de los accionistas en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta General. -----

En cuanto a la forma de confeccionar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, el Administrador general se tendrá a lo dispuesto en los artículos 1º a 5º de la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades anónimas, o a las disposiciones legales que rijan en la materia. -----

Art. 30.- Beneficios líquidos: su determinación y distribución. -----

Los beneficios líquidos que resulten después de deducir los gastos generales de explotación y administración, amortizaciones y los de toda otra índole fijados por el Administrador general, se repartirán del modo siguiente: -----

- a) el porcentaje que fije la Junta general, a propuesta del Administrador general, para fondo de reserva
- b) el porcentaje que hasta un diez por ciento como máximo, podrá discrecionalmente asignar la Junta para el Administrador general, conforme a lo prevenido en el art. 25 de estos Estatutos. -----
- c) la cantidad que la Junta señale en cada ejercicio como dividendo a repartir entre las acciones en circulación. La Junta podrá acordar, si así lo creyere o-

oportuno o conveniente que no se reparta dividendo alguno, -
sea cual fuere el beneficio logrado en el ejercicio.-----

d) la participación a que se refiere el apartado b) -
de este artículo que en su caso hubiere acordado la Junta,
sólo podrá ser percibida por el Administrador general --
cuando el dividendo a repartir a los accionistas sea igual
o superior al cuatro por ciento del capital social desem-
bolsado, y con cumplimiento en su caso del art. 106 de la
Ley de Sociedades anónimas. -----

Art. 31.- Pago de dividendos y participaciones; pres-
cripción.-----

El pago de los dividendos y de las participaciones se
efectuara en la fecha que para los correspondientes a ca-
da ejercicio señale el Administrador general. -----

La distribución de dividendos a los accionistas se rea-
lizara en proporción al capital que hayan desembolsado.--

La acción para solicitar el pago de los dividendos y
participaciones vencidos prescribe a los cinco años, con-
tados desde la fecha en que se hubiere acordado el pago.-

El importe de los dividendos y participaciones prescri-
tos cederá en beneficio de la Sociedad. -----

----- TITULO V -----



16ª CLASE

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. -----

Art. 32.- Disolución de la Sociedad; liquidación.---

La Sociedad se disolverá por las causas estableci-
das en la Ley. -----

En caso de disolución, la Junta general designará -
el número de liquidadores que considere conveniente, -
los cuales serán siempre en número impar. -----

Durante el periodo de la liquidación continuarán ob-
servándose las disposiciones de estos Estatutos en quan-
to a la convocatoria y atribuciones de la Junta general
de accionistas, especialmente para dar cuenta de los -
progresos de la liquidación y acordar lo que convenga -
al interés común. -----

La práctica de las operaciones de liquidación, hasta
la aprobación del balance final y la cancelación de los
asientos referentes a la Sociedad, se ajustará en un to-
do a las disposiciones pertinentes de la Ley de 17 de -



julio de 1951 o al precepto legal que, en su caso, sustituya al expresado. -----

--- TITULO VI ---

JURISDICCION. -----

Art. 33.- Jurisdicción. -----

A salvo siempre lo prevenido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades anónimas, todas las cuestiones o reclamaciones que pudieran surgir entre cualquier accionista y la Sociedad, se someterán en el lugar donde tenga su domicilio la Compañía al arbitraje de equidad, de acuerdo con la Ley de 22 de diciembre de 1953. -----

TERCERO: Se nombra Administrador general de esta Sociedad a don Manuel Domínguez López, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de Catoira (Pontevedra) con domicilio en dicha población "Fabrica Cerámica", con todas las facultades atribuidas a dicho cargo por los Estatutos que acaban de reformarse. El Administrador designado ejercerá su cargo por tiempo indefinido, a salvo siempre la facultad de la Junta de separarlo en cualquier momento. Presente en este acto don Manuel Domínguez López, acepta el cargo que se le confía, promete desempeñarlo bien y fielmente, y entra desde este instante en el ejercicio de sus

funciones. -----

CUARTO: Se fija como retribución del Administrador general la suma de cincuenta mil pesetas anuales, la cual le será satisfecha o podrá retirar por sí mismo por trimestres vencidos. Esta retribución podrá ser variada e incluso suprimida por la Junta general ordinaria o extraordinaria de accionistas en cualquier momento. -----

QUINTO: Se faculta a don Manuel y a don Eloy Domínguez López para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y otorgue y firme en representación de la Sociedad la correspondiente escritura pública de modificación de Estatutos sociales y nombramiento de Administrador general con sujeción a los precedentes acuerdos, quedando, además, autorizados para otorgar y firmar cuantos otros documentos públicos y privados, aclaratorios o rectificativos, sean precisos o convenientes, hasta lograr la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Mercantil." -----

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que así conste, expido esta certificación con el visto bueno del se-



Por Presidente de la Junta y del Consejo, en Madrid a
seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. -----

E. Dominguez.- Vº Bº. El Presidente del Consejo de Admon.

M. Dominguez.- rubricados.- Visto y legítimado.- Santa Mª.

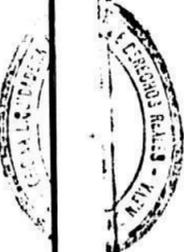
de Nieva, 7 septiembre de 1962.- Signado: José L Garrela

Barretto.- rubricado. -----

DOY FE: Que esta escritura es primera copia de su original con la
que concuerda literalmente y bajo el numero indicado obra en mi pro-
tocolo general de instrumentos públicos donde queda anotada. La ex-
pido a instancia del otorgante para que sirva de título a la Socie-
dad Cerámica Dominguez de Levante S.A. en ocho pliegos de la clase
-serie B-
dieciséis-numeros respectivos 0.367.182 y siguientes correlativos,-
el primero de ellos a calidad de reintegro, que signo, firmo, rubri-
co y sello en Santa Maria de Nieva el siguiente día de su otorga-
miento.- Sobreborrado.- accionistas.- liquidadores.- Vale.-----
Entrelíneas.- serie B.- Vale. -----



[Handwritten signature]



Examinado este documento, se declara al interesado declarándose
sujeto al pago de Derechos Reales por esta su-
pendido en el artículo 44 del Reglamento, sin perjuicio de la revisión
administrativa que determina el artículo 27 de la ley.

Tampoco se halla sujeto al impuesto sobre utilidades.
SANTA MARIA DE NIEVA a 19 de Marzo de 1962
Honorarios 5-25 pps

[Handwritten signature: M. de liquidador]



INSCRITO el precedente documento en el Registro Mer-
cantil de esta provincia, tomo 1367 general, 823 de la
sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 248 hoja nú-
mero 2.810 inscripción 17ª
Madrid, 8 de Marzo de 1963

[Handwritten note: 2.000 mrs; 6; 10 y 16 a; Dramed. = 200 mil treinta y seis ptas.]

El Registrador:
[Handwritten signature]

Firma: MAXIMO de SANDR



[Handwritten mark] →



J 2436601

REGISTRO MERCANTIL MADRID
PRESENTACION

HORA	MINUTOS	FECHA	DIARIO	ASIENTO
10	1	11 07 14	329	

14ª CLASE

NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE. _____

EN MADRID, a veintiseis de junio de mil novecientos -
setenta y cuatro. _____

Ante mí, ANGEL ROMERO CERDEIRINA, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid, con residencia en su capital, _____

_____ COMPARECE: _____

DON VICTOR OCHOA ARIAS, mayor de edad, casado, indus-
trial, vecino de Madrid (Turégano, 6, Ciudad Puerta de -
Hierro), provisto de documento nacional de identidad nú-
mero 704.719, expedido en Madrid el 19 de septiembre de-
1.973. _____

Interviene en representación de la Sociedad anónima -
denominada "CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A.", abrevia-
damente CEDOLESA, con domicilio primitivamente en Valen-
cia, calle del Gobernador Viejo, número 9, constituida -
por tiempo indefinido según escritura otorgada en Valen-
cia el 20 de mayo de 1.949 ante mí, el infrascrito feda-
tario, como Notario entonces de aquella ciudad. Reforma-



dos los Estatutos, adaptados a la Ley y trasladado el domicilio a Madrid, calle Alcalde Sainz de Baranda número dieciseis, por escritura otorgada en Valencia también ante mí el 26 de septiembre de 1.953, número 1.881 de mi protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 860 general; 404 de la sección 3ª, folios 58 y 97, hoja número 2.810, inscripciones 1ª y 2ª. Por escritura autorizada en Villacastín por el Notario de Santa María de Nieva Don José Luis Garralda Barretto con fecha 7 de septiembre de 1.962, se suprimió el Consejo de Administración de la citada Compañía, sustituyéndolo por un Administrador General, y se reformaron totalmente los Estatutos sociales. Dicha escritura de reforma de Estatutos sociales se inscribió en el Registro Mercantil de esta provincia en el tomo 1.367 general, 823 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 248, hoja número 2.810, inscripción 17ª. Por virtud de otra escritura otorgada ante mí, el infrascrito fedatario, con fecha 18 de diciembre de 1.967, bajo el número 2.381 de orden de mi protocolo, se aumentó el capital social de la Compañía, quedando cifrado el mismo en la cantidad de sesenta millones de pesetas



35

Se halla expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía celebrada el día 29 de marzo de 1.974, según consta en la correspondiente certificación que me entrega e incorporo a esta matriz, expedida por Don Victor Ochoa Arias, Secretario de la Sociedad, con el visto bueno del señor Presidente Don Eloy Domínguez López, cuyas firmas conozco y considero legítimas.

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de nombramiento de cargos y reforma de Estatutos y dice:

I.- Que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Sociedad "CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A." (CEDOLESA) celebrada el día 29 de marzo de 1.974 adoptó por unanimidad los acuerdos que resultan de la antes aludida certificación incorporada a esta matriz.

II.- Y el señor compareciente, según interviene, cumplimentando los referidos acuerdos

OTORGA:

Primero.- Para cubrir la vacante producida por el

fallecimiento de Don Manuel Domínguez López, ocurrido el 24 de marzo de 1.974, se nombra Administrador General de la Compañía "CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A." (CEDOLESA) a Don Celestino Domínguez López, mayor de edad, — casado, de nacionalidad española, vecino de Valencia — (Plaza de Alfonso el Magnánimo, 5), para que desempeñe — dicho cargo por tiempo indefinido, a salvo siempre la — facultad de la Junta de revocarlo en cualquier momento. — El designado Don Celestino Domínguez López aceptó dicho cargo de Administrador General en el acto de su nombramiento, según consta en la certificación incorporada a esta matriz. —

Segundo.— Se modifican los artículos 5, 21, 22, 23 y 25 de los Estatutos de la Sociedad "CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A." (CEDOLESA), los cuales quedarán redactados para lo sucesivo en los términos que se consignan en el acuerdo SEGUNDO de la referida certificación incorporada a esta matriz. —

Tercero.— Se nombra, por tiempo indefinido, Presidente de la Sociedad "CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A." (CEDOLESA) a Don Eloy Domínguez López, mayor de edad, — casado, de nacionalidad española, vecino de Valencia (ca



14ª CLASE



L2436602

lle Cronistas Carreres, 11) y Secretario de la misma a — Don Victor Ochoa Arias, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Madrid (Guisando, número 5), — sin perjuicio de la facultad de la Junta de revocarlos en cualquier momento. Los designados Don Eloy Domínguez López y Don Victor Ochoa Arias aceptaron los expresados cargos de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad en el acto de su nombramiento, según consta en la certificación incorporada a esta matriz. —

Cuarto.— En general, el señor compareciente, según interviene, deja elevados a escritura pública todos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Sociedad "CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A." (CEDOLESA) celebrada el día 29 de marzo de 1.974 en los términos en que aparecen consignados en la tan repetida certificación del acta correspondiente incorporada a esta matriz y, a los efectos fiscales pertinentes, declara, que dichos acuerdos no afectan

a la naturaleza o forma ni al capital ni al objeto ni a la duración de la Sociedad ni alteran en modo alguno los derechos y obligaciones de los tenedores de las acciones o de la entidad emisora. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hechas las advertencias legales y leída por mi esta escritura al señor compareciente, después de enterarle de su derecho a leerla por sí, del que no usa, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que doy fe de conocerle y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos pliegos de la clase 14ª serie K. números 0514484 y 0514486. = Está la firma de Don Victor Ochoa Arias = Signado y sellado: Angel Romero = Rubricados. -----

DOCUMENTO UNIDO

DON VICTOR OCHOA ARIAS, Secretario de la Sociedad CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A. "CEDOLESA", domiciliada en MADRID, calle Alcalde Sainz de Baranda, numero 16. -----

CERTIFICO: Que en la Junta General extraordinaria celebrada el 29 del actual mes de Marzo, con la asistencia de la totalidad del capital de la Sociedad y habiendo aceptado los asistentes por unanimidad la celebración de la misma, se aceptaron, también por unanimidad, los acuerdos que, literal



mente transcritos, dicen así: -----

"PRIMERO.- Dado a encontrarse vacante el cargo de Administrador general por haber fallecido el titular del mismo, Don Manuel Domínguez López, hecho ocurrido el 24 de Marzo del año próximo pasado, se nombra a Don Celestino Domínguez López, mayor de edad, casado y de nacionalidad española, domiciliado en Valencia, plaza Alfonso el Magnánimo, nº 5, para que desempeñe dicho cargo por tiempo indefinido, a salvo siempre de la facultad de la Junta de revocarlo en cualquier momento. -----

Don Celestino Domínguez López, presente en este acto, acepta el cargo para el que ha sido nombrado.-----

SEGUNDO.- Se modifican los artículos 5º, 21, 22-23 y 25 de los Estatutos de esta Sociedad, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma: -----

"Art. 5º.- Capital social: acciones. -----

El capital de la Sociedad es de sesenta millones de pesetas (60.000.000), de las cuales se hallan representadas: -----

12.000.000 de pesetas por 1.200 acciones al portador de la serie A., de 10.000 pesetas nominales -----

A
-
de
es
io-
n
li-
ón



cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.200, -
ambos inclusive. -----

500.000 pesetas, por 500 acciones al portador de-
la serie B., de 1.000 pesetas nominales cada una, nu-
meradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusi-
ve. -----

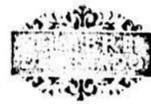
4.800.000 pesetas, por 480 acciones al portador -
de la serie C., de 10.000 pesetas nominales cada una,
numeradas correlativamente del 1 al 480, ambos inclu-
sive. -----

200.000 pesetas, por 200 acciones, también al por-
tador, de la serie D., de 1.000 pesetas nominales ca-
da una, numeradas correlativamente del 1 al 200, am-
bos inclusive. -----

12.500.000 pesetas representadas por 1.250 accio-
nes al portador de la Serie E., de 10.000 pesetas --
nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 -
al 1.250, ambos inclusive. -----

Y 30.000.000 de pesetas, por 3.000 acciones al --
portador de la serie F., de 10.000 pesetas nominales-
cada una, numeradas correlativamente del 1 al 3.000,-
ambos inclusive. -----

Los títulos de las acciones de las series A,B,C -



- 3 -



L2436603

y D, forman sendos libros talonarios, de donde han -
sido cortados aquellos; se expresan en los títulos -
todas las circunstancias y características exigidas-
por la Ley; llevan numeración correlativa y están --
firmados por el Presidente o Vicepresidente del Con-
sejo de Administración y por el Secretario del mismo
Consejo. Van timbrados con el sello de la Compañía.-

Los títulos de las acciones de las series E y --
F. van firmados por el Administrador General y por --
un accionista, con una de las firmas eventualmente -
estampillada o litografiada. Van timbrados con el -
sello de la Compañía. -----

Los títulos de las acciones que se emitan en lo-
sucesivo serán firmados por el Administrador gene- -
ral y por el Presidente. Una de las firmas podrá ser
estampillada o litografiada. Serán timbrados con el-
sello de la Compañía. -----

La propiedad, posesión o disfrute, disposición y

ICA
5
io-
de
es
lo
cio-
án
ali-
ón



cesion de las acciones quedan sujetas a la legisla-
ción española y señaladamente a las disposiciones --
legales sobre nacionalidad del capital de las empre-
sas industriales". - - - - -

"Art. 21.- Presidencia y Secretaría de las Jun-
tas.- - - - -"

La Junta General de accionistas designará un Pre-
sidente y un Secretario, los cuales ejercerán sus --
cargos por tiempo indefinido, a salvo siempre de la-
facultad de la Junta de separarlos en cualquier mo-
mento. - - - - -

Para ser Presidente o Secretario se requiere la-
condición de accionista. - - - - -

Son facultades específicas del Presidente: - - -

a).- Presidir las Juntas Generales. - - - - -

b).- Firmar, juntamente con el Secretario, las --
actas de las Juntas y autorizar, con su visto bueno,
las certificaciones que de las mismas expida el Se-
cretario. - - - - -

c).- Firmar, con el Administrador General, los --
títulos de las acciones. - - - - -

Son facultades específicas del Secretario: - - -

a).- Actuar como tal en las Juntas Generales de-



accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias.-

b).- Extender y firmar las actas de las Juntas --
y las certificaciones de las mismas. - - - - -

No obstante, la Junta General, ya sea por ausen-
cia del Presidente o del Secretario, o porque así --
convenga a la misma, podrá designar a otro accionis-
ta para que actúe de Presidente o Secretario en la --
Junta de que se trate". - - - - -

"Art. 22.- Votación de acuerdos: quorum.- - - - -"

Los acuerdos que la Junta general ordinaria o --
extraordinaria adoptare se tendrán por válidamente --
tomados cuando obtuvieren un numero de votos favora-
ble de la mayoría absoluta (o sea la mitad más uno)-
de los votos emitidos computables. - - - - -

Las abstenciones, los votos en blanco y los vo-
tos condicionados no se tomarán en cuenta para el --
cómputo, no considerándolos tampoco, por tanto, como
votos emitidos a favor ni en contra. - - - - -

Las acciones de 1.000 pesetas nominales tendrán-
un voto cada una, y las de 10.000 pesetas nominales,
diez votos cada una". - - - - -

"Art. 23.- Actas de las Juntas: certificaciones.

Las actas podrán ser aprobadas por la propia --

ICA
.5
So-
iz de
a es
do
ccio-
tán
nali-
ción
e
e-



Junta a continuación de haberse celebrado ésta; y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. - - -

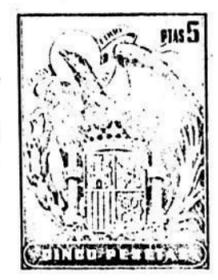
El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. - - -

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta en el primer caso; y en el segundo, por el Presidente, el Secretario y los dos interventores". - - -

"Art. 25.- Retribución del Administrador general.-"

Por su prestación de trabajo personal, se asigna al Administrador general una retribución fija de trescientas sesenta mil pesetas anuales, que le será satisfecha o podrá retirar por sí mismo por meses vencidos. - - -

La Junta general de accionistas podrá determinar, variar, suprimir y restablecer la remuneración que haya de percibir el Administrador general y la modalidad de la misma. La retribución podrá consistir en una cantidad fija o en una participación en los beneficios sociales, hasta el límite máximo del diez por ciento de éstos, o en ambas a la vez, con observancia en su caso - - -



14ª CLASE

L2436604

de lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Sociedades Anónimas". - - -

TERCERO.- Se nombra, por tiempo indefinido, Presidente de la Sociedad a Don Eloy Domínguez López, mayor de edad, casado y de nacionalidad española, domiciliado en Valencia, calle Cronista Carreres, nº 11; y Secretario de la misma a Don Victor Ochoa Arias, mayor de edad, casado y de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Guisando, nº 5, sin perjuicio de la facultad de la Junta de revocarlos en cualquier momento. - - -

Don Eloy Domínguez López y Don Victor Ochoa Arias, presentes en este acto, aceptan los cargos para los que han sido nombrados. - - -

CUARTO.- Facultar expresamente al Secretario de esta Sociedad, Don Victor Ochoa Arias, para que comparezca ante Notario y otorgue y firme, en representación de la misma, la correspondiente escritura pú-



blica de elección de cargos sociales y modificación -
de Estatutos, con sujeción a los acuerdos precedentes,
quedando, además, autorizado para otorgar y firmar -
cuantos otros documentos públicos y privados, aclara-
torios o rectificativos sean precisos o convenientes,
hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.

QUINTO.- Aprobar la presente acta en este acto".-

Y para que conste, a efectos del otorgamiento de-
la correspondiente escritura pública a que se refie-
ren los acuerdos transcritos, expido la presente cer-
tificación, con el visto bueno del señor Presidente -
Don Eloy Domínguez López, en Madrid, a treinta de --
Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- Está la -
firma de Don Victor Ochoa Arias = Rubricado = Vº.Bº.-
EL PRESIDENTE = Está la firma de Don Eloy Domínguez -
López = Rubricado. - - - - -

ES COPIA de la matriz que obra en mi protocolo general corriente
con el numero que encabeza y con la que concuerda. Y para la So-
ciedad "CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A.", (CEDOLESA) y a ins-
tancia del compareciente Don Victor Ochoa Arias, la expido en -
cuatro pliegos de la clase décimocuarta serie L. numeros dos mi-
llones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos uno y los -

tres inmediatos correlativos siguientes, en Madrid, a veintiseis de
Junio de mil novecientos setenta y cuatro.-DOY FE:=/Sobre-raspado =
am = a = que = os = Vale.=/

ICA
5
So-
iz de
ia es
ido
ccio-
stán
nali-
ación
te
ve-



LEGALIZACION: Los infrascritos Notarios de
esta Capital, legalizamos el signo, firma y fe-
chos que anteceden, de nuestra competencia
DON ANGEL NUMERO CENDEINFORMA
3 de Julio de 1974

[Handwritten signatures and initials]



INSERTO el precedente documento, en el Registro Mer-
cantil de esta provincia, tomo 1636 general, 1057 de la
sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 214 hoja nú-
mero 2610 inscripción 36ª

Madrid 19 de Septiembre de 1974

El Registrador,

[Handwritten signature]

Firmado: RICARDO HERNANDEZ-ROS



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

MINUTA de los honorarios y suplidos devengados en esta Oficina, correspondientes a operaciones relativas a la Sociedad Ceramica Dominguez de Levante, S.A.

núms. 1. 2. 4. 13. 21	2.800.00
Suplidos	110.00
Total	<u>2.910.00 p⁵</u>

Madrid, 19 de Septiembre de 1974

AMICA
115
a So-
inz de
sma es
endo
accio-
están
ionali-
gación
nte
cve-

φ →

LIGENCIA: Para hacer constar que cotejada esta fotocopia con el original es conforme y se devuelve al interesado.

Teruel, 12 de Mayo de 1.975.

EL INGENIERO JEFE,



Recibí el original
Hoy 12 MAYO 1975

Quintero
D.N.I. n.º 19.572.754



DOCUMENTO 4

44
43

DON VICTOR OCHOA ARIAS, Secretario de la Sociedad CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A. (CEDOLESA), T.I.F. n.º A-28-06.115 con oficina en Valencia, calle de Cirilo Amorós n.º 42

CERTIFICO: 1.º .- Que el domicilio social de esta Sociedad continúa siendo, en Madrid - 9, calle de Alcalde Sáinz de Baranda n.º 16.

2.º .- Que el capital actual de la misma es de SESENTA MILLONES DE PESETAS totalmente desembolsado siendo español en su totalidad, y que la proporcionalidad de las acciones que en su día puedan ser transferibles a extranjeros están sujetas a las disposiciones legales dictadas sobre la nacionalidad del capital de las empresas jurídicas.

Y para que conste ante la Sección de Minas de la Delegación del Ministerio de Industria de Teruel, expido la presente certificación en Valencia el día cinco de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

V.º B.º
EL PRESIDENTE



DON VICTOR OCHOA ARIAS, Secretario de la Sociedad CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A. (CEDOLESA), T.I.F.nº A-28-06.115 con oficina en Valencia, calle de Cirilo Amorós núm. 42



CERTIFICO: Que el personal actual al servicio de la Empresa, tanto los técnicos como los administradores, gerentes y apoderados, son todos ellos de nacionalidad española, y en la forma determinada por las leyes.

Y para que conste ante la Sección de Minas de la Delegación del Ministerio de Industria de Teruel, expido la presente certificación en Valencia a veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Año: 1965. = 10-5-73

Núm. 1648. =

BANCO DE BILBAO
Nº 12.132
26-10-72

Escritura

de

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR-GERENTE

"CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE S.A." (CEDOLFGA)

5^a
18-4-73

A FAVOR DE

DON CELESTINO Y DON ELOY DOMINGUEZ LOPEZ.

Día 13 de Abril de 1965.

- Notario

de

Don Alberto Barreras López

Vilagarcía de Arosa



REGISTRO DE LA NOTARÍA
Presentado a las 10.00 horas de la mañana
de 31 de Mayo de 1965
Notario Alberto Barreras Villagarcía

ALBERTO BARRERAS
NOTARIO
VILLAGARCÍA



4 424 781 *

PODER /

14ª CLASE

NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO
=====

EN VILLAGARCIA DE AROSA, mi residencia, a
trece de abril de mil novecientos sesenta y -/
cinco.-----

Ante mi, ALBERTO BARRERAS LOPEZ, Notario
del Ilustre Colegio de La Coruña,-----

= COMPARECE =

DON MANUEL DOMINGUEZ LOPEZ, mayor de -//
edad, casado, industrial y vecino de esta Ciu-
dad, con domicilio en la calle Jose Antonio, 21
de nacionalidad española. Provisto de D.N.I.nu-
mero:- 35.824,943.-----

INTERVIENE:-

En concepto de Administrador General y, con
tal caracter, en representacion de la Compañia-
denominada "CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE S.A."
<<(CEDOLESA), con domicilio primitivamente en Va-
lencia, calle del Gobernador Viejo, numero nue-
ve, constituida por tiempo indefinido, segun es
critura otorgada en Valencia, el 30 de Mayo de -
1949, ante el Notario de aquella vecindad Don
Angel Romero Cerdreira; reformados sus Esta-
tutos, adaptados a la Ley especial de Socieda-
des Anonimas y trasladado su domicilio social

a Madrid, calle Alcalde Sainz de Baranda, numero 16, por escritura otorgada en Valencia, tambien ante el citado Señor Romero Verdeirina, en 26 de Septiembre de 1953. Inscrita en el "registro" mercantil de la provincia de Madrid, en el tomo 860, general, 404 de la Seccion 3ª, folios 58 y 97, hoja numero 2810, inscripciones 1ª y 2ª. >>

El señor compareciente me acredita su nombramiento para el expresado cargo de Administrador General de la mencionada Compañia, y las facultades de representacion que el mismo atribuye, exhibiendome una primera copia autentica de la escritura de reforma parcial de Estatutos y nombramiento de Administrador, otorgada en 7 de Septiembre de 1962, otorgada en Villacastin, ante el Notario de Santa Maria de // Nieva, Don Jose-Luis Garralda Barretto, inscrita en el Registro Mercantil, de la provincia de Madrid, al tomo 1367 general, 823 de la Seccion 3ª del libro de Sociedades, folio 248 hoja numero 2810, inscripcion-17ª de la cual, yo el Notario, expido un testimonio parcial, que dejo incorporado a la presente matriz.-

Tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO;y

= D I C E =

Que nombra Directores-Gerentes, a sus hermanos D. CELESTINO Y DON ELOY DOMINGUEZ LOPEZ, ambos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Valencia para que, con el caracter y la ante-firma de la mencionada Compañia "CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE S.A." (CEDOLESA), ejerciten solidariamente (o sea, cada uno de ellos por si solo) en representacion de dicha Compañia, las siguientes,-----

= FACULTADES =





TOTAL A).= ADMINISTRACION. Regir y administrar los asuntos mercantiles de la sociedad poderdante y a tal efecto y con tal objeto, comprar y vender mercancias; aceptar o rechazar las adquiridas, pro moviendo depositos o dejes de cuenta; firmar facturas, polizas y conocimientos; girar contra los deudores; cobrar cuantas cantidades se le adeuden o correspondan por cualquier motivo; reconocer y pagar deudas; llevar la contabilidad; recibir y contestar la correspondencia postal, telegrafica y telefonica; entregar t retirar en las oficinas correspondientes toda clase de pliegos, valores, giros, metalico y paquetes; retirar de las Aduanas y empresas de transporte en general, incluso ferrocarril y maritimas, las mercancias y envios consignados a nombre de la Sociedad, haciendo, cuando // proceda, las reclamaciones oportunas y cobrar las indemnizaciones a que haya lugar; contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases.

TOTAL Recibir, devolver, constituir, modificar, transferir y levantar o retirar depositos y fianzas de toda clase, incluso en la Caja General de Depositos, sin limitacion de cantidad, Requerir el levantamiento de actas notariales o de otra especie; pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes.

Nombrar y separar el personal (tanto tecnico, como administrativo y obrero, representantes y agentes) señalar su cometido, asi como los sueldos, jornales o retribuciones que hayan de percibir.

TOTAL Asistir a las Juntas de Corporaciones y Asociaciones o de caracter administrativos o que tuviere derecho la mandante emitiendo en ellas su



parecer y voto.-----

TOTAL

Personarse en las oficinas de la Hacienda Publica y en las demas Provinciales y Municipales y entidades oficiales y particulares, haciendo en // ellas gestiones, presentaciones y diligencias, // presentando cuando proceda, las declaraciones que exájan las Leyes fiscales; satisfacer contribu // ciones, arbitrios o cualesquiera otra clase de // impuestos y tributos; entablar toda clase de re - clamaciones contra los mismos o contra repartos - o fijaciones de cuotas contributivas, cuando las consideren improcedentes, cobrando en su caso, las cantidades cuya devoluci3n procedáere; solicitar - desgravaciones u otro beneficios fiscales y co - brar las que se le concedan; cobrar asimismo los libramientos que por cualquier concepto se libren a favor de la Sociedad poderdante, sin limitacion de cantidad.-----

NO

Reclamar, percibir y cobrar, judicial o extra - judicialmente, las cantidades en metalico que se - le adeuden o correspondan a la poderdante por cual - quier causa o motivo, bien se trate de oficinas, - Centros o Dependencias del Estado, Provincias, Mu - nicipios, Cajas, Camaras, Dependencias sindicales, ya de cualquier entidad particular y, en general - de toda clase de personas naturales y juridicas y a dichos fines, practicar liquidaciones, aceptar o impugnar saldos y extractos de cuentas, admitir en - pago de deudas, cesiones de bienes de cualquier - clase, aceptar garantias, hipotecarias, pignorat - cias o de cualquier otra clase, reales o persona - les, en pago de creditos; transigir derechos y ac - ciones; asistir con voz y voto, a juntas de acre - dores, otorgando quitas y esperas y suscribir cuan -





4 424 782 *



14ª CLASE

NO

tos finiquitos de cuentas, recibos, resguardos, libramientos y cartas de pago se requieran a los fines expresados y teniendo por suficiente este poder, a efectos de lo dispuesto en el articulo trece de la Ley de Suspension de Pagos y titulo primero del libro cuarto delCodigo de Comercio, para todos los casos en que se halle interesada la Sociedad poderdante.

Aprobar, modificar o establecer Reglamentos o Estatutos de comunidad de propietarios, estableciendo libremente, cuantas estipulaciones, declaraciones y renunciaciones juzguen oportunas, asistiendo a Juntas de condueños y llevando en ellas la voz y voto de la entidad mandante.

B).- CUENTAS CORRIENTES Y GIROS. - Seguir, - (abrir y cancelar) cuentas corrientes de credito y de ahorro en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorros y establecimientos de credito, incluso en el Banco de España, Banco Hipotecario de España y de mas bancos y Cajas Oficiales y retirar de las citadas cuentas, las cantidades que estimen oportuno, firmando talones, cheques o cualquier otro documento admitido al efecto, pudiendo incluso, ordenar transferencias y pagos con cargo a las mismas; (aprobar o impugnar los extractos que formulen los Bancos. Realizar toda clase de opera-

ozi



ciones de giro y credito; librar, aceptar, endo-
zar, cobrar, intervenir, negociar y descontar -
letras de cambio y otros efectos; requerir pro-
testos de letras.-----

TOTAL

C).= SUBASTAS Y CONCURSOS .- Concurrir a -/

tdda clase de subastas y concursos y, por tanto,
extender, firmar y presentar ofertas y proposi-
ciones a entidades y organismos oficiales para la
venta de productos o manufacturas; hacer las mani-
festaciones y aclaraciones procedentes, subsanar-
cualquiera ^oemision sufrida y adicionar los que -
procediere; asistir en representacion de la man-
dante a los actos que motiven las subastas, con-
cursos y demas diligencias a que diesen lugar //
las proposiciones u ofertas presentadas; constituir
los depositos provisionales o definitivos a que hu-
biere lugar en efectivo, titulos, valores o en //
cualquier otra forma admisibles, sustituir los
depositos por otros o retirarlos en su caso; fir-
mar los recibos, necesarios; presentar muestras -
de generos manufacturados objeto de suministro y,
en su caso, retirarlas; entregar lo que fuere ob-
jeto de suministro, al organimos, entidad o perso-
na a quien hubiere de hacerse la entrega; reti-
rar los generos que no se aceptasen y practicar -
con referencia a lo expuesto cuando fuere preci-
so, en el modo y forma que pudiera hacerlo la //
otorgante. Firmar los documentos de conformidad -
y aceptar las condiciones que se fijen en los //
mismos. Aceptar y contratar adjudicaciones direc-
tas.

D).= JUZGADOS, TRIBUNALES Y DEMAS ORGANISMOS
DEL ESTADO, PROVINCIAS Y MUNICIPIOS..- Represen-
tar a la Sociedad mandante, ante Juzgados, Au -





diencias, Tribunales, Fiscalías, Magistraturas, Delegaciones, Centros, Autoridades, Funcionarios, Jurados, Organismos, Sindicales, Jerarquías, Consejos, Comites, Juntas y Comisiones - de todos los grados de la jerarquía respectiva - del Estado, Provincia y Municipios, bien actúen con carácter judiciales, arbitral, instructor o informativo, en cuantos asuntos y expedientes le ocurran o tenga pendientes. Comparecer en su nombre en juicio y fuera de el, por cualquier título o concepto, hacer, recibir y contestar citaciones, notificaciones y emplazamientos; dirigir y contestar requerimientos; intervenir, iniciar, actuar, gestionar, seguir y terminar, con facultades especiales de suspensión y desistimiento en cada caso de sus actuaciones y sin necesidad de ratificación por la Sociedad poderdante, toda clase de asuntos judiciales, civiles, criminales, gubernativos, administrativos, económico administrativos, contencioso-administrativos, laborales y cualesquiera otros, prestar confesión en juicio, aceptando la responsabilidad de la declaración que presten, conforme a lo establecido en el artículo quinientos ochenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil; ejercitar acciones, oponer excepciones, promover y contestar demandas, absolver posiciones, interponer recursos de todas clases -asi ordinarios como extraordinarios, incluso de casación, revisión y nulidad - desistir de unos y otros; allanarse o convenirse en actos de conciliación; constituir y retirar depósitos y fianzas, cobrar cantidades y hacerse cargo de bienes cuando lo requieran los procedi-



mientos, transigir derechos y acciones, sometiéndose a la Sociedad representada a arbitrajes de derechos o de equidad y otorgando, con plenitud de facultades, las correspondientes escrituras de compromisos.-----

X
D.V.

E).- LABORALES.- Representar a la Compañía "Ceramica Dominguez de Levante S.A." (Cedolesa) en cuantos asuntos y reclamaciones le interesen o contra ella se formulen, ante las Magistraturas de Trabajo, Delegaciones de Trabajo, Organismos Sindicales y cualesquiera otras, Corporaciones y Autoridades ^{de la provincia de Alicante} en actos de conciliacion y juicios en todas sus instancias e incidentes, incluso ante los Tribunales de apelacion en cualquiera de los recursos previstos por la Ley y tramites necesarios para entablarlos y formalizarlos, con amplias facultades para transigir o aceptar -/ cualquier transaccion y desistir de las acciones entabladas sin necesidad de ratificacion por la Sociedad poderdante; absolver posiciones, aceptando la responsabilidad de la declaracion que presten conforme a lo establecido en el articulo quinientos ochenta y siete de la Ley -// de Enjuiciamiento Civil; presentar escritos, con testar a los que se les presenten, ratificandose en los mismos, proponiendo y presentando documentos, pruebas, testigos y cuanto interese a la Sociedad o demuestren sus alegaciones y derechos, aceptando y ejecutando las resoluciones que se dicten o entablando contra ellas los recursos que fueren procedentes.-----

F).- HIPOTECAS.- Solicitar, conceder, concertar, contratar, recibir y entregar prestamos en efectivo, por el plazo, intereses y condicio-



4424783*

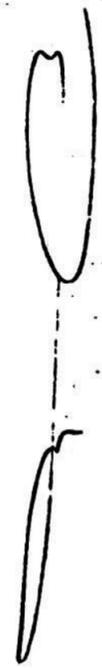


14ª CLASE

nes que estimen oportunos; constituir, aceptar, reducir, posponer, ceder, subrogar y cancelar total o parcialmente, antes, en su vencimiento despues, hayase o no cumplido la obligacion asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase -/ de limitaciones y garantias y otorgar los finiquitos y cartas de pago procedentes.-----

G).- CREDITOS. Solicitar y obtener creditos en cuenta corriente o bajo otra forma o modalidad en toda clase de Bancos, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y otras entidades similares, incluso en los Bancos, Cajas, Institutos y cualesquiera otras instituciones oficiales y de Credito, sin o con garantia hipotecaria, pignoraticia o de otra especie, pactando libremente tipo de interes y comision, plazos de amortizacion y cuantos otros pactos sean necesarios en consecuencia con la garantia prestada sin limitacion, incluso la expresa renuncia del fuero de la Compania- recibir las entregas del prestamo y solicitar el reembolso anticipado del capital prestado y para todo ello otorgar y sucribir cuantos documentos privados, escrituras publicas y actas notariales sean preciso en la tramitacion, obtencion y cancelacion de los -

X

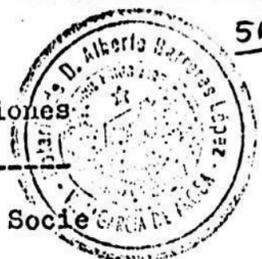


prestamos.-----

H).= AFIANZAR Y AVALAR.= Afianzar o avalar obligaciones de terceros, constituyendose en garante solidario tanto con el deudor principal, como respecto a los demas fiadores o codeudores, renunciando en cualquiera de dichos supuestos a los beneficios de excusion y division, sometiendo a la jurisdiccion de los Juzgados y Tribunales que fije la entidad acreedora, otorgando y firmando cuantos documentos se requieran para tales garantias o avalar letras de cambio.-

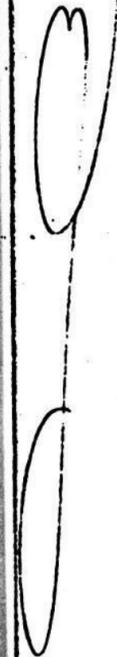
I).= COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES.= Comprar, vender, ceder o permutar, o de cualquier otra forma, adquirir y enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, titulos, valores, acciones, creditos y derechos, incluso de caracter real; fijar precios y entregarlos o recibirlos, o confesar su anterior recibo por la Sociedad poderdante, al contado o a plazos; constituir y aceptar hipotecas, condiciones resolutorias y otras garantias reales o personales en seguridad de los precios aplazados; pagar y recibir estos en su dia y cancelar las garantias constituidas, todo ello con los pactos y estipulaciones procedentes; constituir y aceptar servidumbres de todo genero; hacer agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, deslindes, amojonamientos, transacciones, compromisos y renunciaciones; rectificar la medida superficial, los linderos o cualquier otro dato referente a la descripcion de toda clase de inmuebles, señalando, en su caso el valor relativo de sus partes determinadas; hacer divisiones materiales, divisiones de casa por pisos a efectos de la inscripcion separada de estos o cualesquiera otras -





manifestaciones dirigidas a obtener alteraciones registrales.

J).- MINAS.- Denunciar a nombre de la Sociedad poderdante, las pertenencias, cotos o registros mineros de cualquier naturaleza o clase que sea cual fuere el punto donde radiquen y como consecuencia, formular, suscribir y presentar escritos, solicitudes, peticiones, planos y demas documentos procedentes; solicitar la demarcacion y replanteo de pertenencias, registros y cotos mineros que se concedan a la Compañia, asi como los titulos de propiedad correspondientes a dichas concesiones; recoger toda clase de documentos; comparecer a las oposiciones que se formulen; asistir a las operaciones de confrontacion, deslindes y amojonamientos, firmando las actas que se levanten; tomar posesion de las pertenencias y demas que se adjudiquen a la Sociedad; hacer dejacion en forma de las pertenencias que no considere convenientes; solicitar declaraciones de utilidad publica y de servidumbre forzosa; solicitar admision y gestionar la inscripcion en el Registro de la Propiedad de las pertenencias mineras que se concedan; hacer las labores de investigacion o explotacion necesarias; constituir depositos y retirarlos cuando llegue el caso; satisfacer cantidades por razon de canon, derechos reales o por cualquier concepto que deba la Sociedad, o retirar cantidades cuando proceda; comparecer ante las Jefaturas de Minas, Gobiernos Civiles y demas centros y autoridades competentes en cuantos expedientes administrativos, promueva o siga referentes a concesiones mineras y, en ellos, presente escritos y los rati



fiquen suminstren pruebas, oigan acuerdos, con formandose con lo favorable y apelar a lo adverso; seguir los procedimientos por todos sus tramites y entablen los recursos de alzada, nulidad o de otra clase o naturaleza sean admisibles en derecho; y - en general, gestionar con las mismas facultades - que a la Sociedad poderdante correspondan cuanto, afecta directa o indirectamente a las repetidas cesiones de minas y demas derechos regulados por la legislacion minera.-----

K).- SOCIEDADES.- Fundar y constituir toda - clase de Sociedades civiles o mercantiles con las - personas o entidades que tengan por conveniente; - determinar la razon social y nombre, fines, durae - cion, fecha en que dara comienzo a sus operaciones, domicilio social, organismos sociales de direccion, gestion y representacion, forma de ser elegidos; - forma de cubrir vacantes y forma de (ser elegidos, forma de), digo, deliberar y tomar acuerdos; deter - minar, sin limitacion alguna, el capital social, el numero de acciones, si son al portador o nominati - vas, las series o clases si fueren mas de una, el - importe de las mismas y modo de los desembolsos o , en su caso, el numero de participaciones sociales y el importe de las mismas; suscribir y desembolsar - en cualquier forma acciones de todas clase o parti - cipaciones; aportar ^{/toda clase de bienes} a las mismas, ya sean inmuebles o muebles, aceptar y valores las aportaciones de - ^{/de} los mas socios, tanto en metalico como en especie; - fijar retribuciones o porcentajes que hayan de per - cibir los administradores; intervenir en la redac - cion de los Estatutos estableciendo las clausulas - que estimen oportunas o convenientes y apruebe y -



4424784*

14ª CLASE

suscriban los mismos; designar las personas que hayan de constituir el Consejo de Administracion o aceptarlos a su favor; solicitar la inscripcion de la escritura de constitucion en el Registro Mercantil, ejercitando ante el mismo, todas las acciones que puedan corresponder a la poderdante, incluso los recursos o resoluciones que pueda adoptar el Registro Mercantil con referencia a la inscripcion de las Sociedades; modificar, transformar, fusionar o disolver dichas sociedades; aumentar o reducir el capital de las mismas, todo ello con las estipulaciones y pactos que libremente determine y con el alcance y las modalidades que estimen convenientes, sin restriccion alguna. Concurrir a las reuniones o asambleas de socios o a las juntas ordinarias o extraordinarias que celebren las Sociedades civiles o mercantiles de que forma parte la mandante; intervenir, con voz y voto, en las deliberaciones; formalizar propuestas y adoptar acuerdos, dejando obligada a la mandante sin necesidad de ratificacion de esta; hacer designaciones o elegir personas para los cargos cuyo nombramiento corresponda a la Junta de asociados o aceptar las que se confieran a la poderdante; cobrar cantidades y percibir beneficios sociales, firmando recibos y cartas de pago; examinar inventarios, cuentas y aprobarlas en su caso; nombrar, en caso de disolucion,

liquidadores, depositarios, partidores o cualesquiera otros cargos o aceptarlos a su favor; intervenir en la liquidacion y division; aceptar las adjudicaciones que se hagan a la poderdante como socio, en pago de sus aportaciones y beneficios o en pago o para pago de deudas o aprobar las que se hicieren a otros, aunque se adjudique todo el activo para el pago del pasivo; y. en general, actuar, representando a la mandante, con cuantas facultades, derechos y acciones correspondan a puedan corresponder a esta por su condicion de socio o accionista, con arreglo a los pactos o Estatutos sociales o a los preceptos de las Leyes mercantiles o civiles.-----

L).= PODERES.= 1).= Conferir poder a los Le- trados y Procuradores de los Tribunales que designen, con las facultades que libremente señalen, - incluso para solicitar suspensiones, desistir, -/ allanarse y transigir.= 2).= Otorgar igualmente - poderes o mandatos, generales o especiales a la - persona o personas que designen, con las facultades que libremente señalen. Revocar unos y otros.-

LL).= Y para todo lo expuesto, otorgar y sus- cribir toda clase de escrituras y documentos pu - blicos, privados y mercantiles.-----

= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION =

Asi lo dice y otorga. Renuncia el comparecien- te despues de advertido de su derecho a leer por - si este instrumento; y leído por mi el Notario; lo aprueba y firma conmigo.-----

De conocer al compareciente; y en cuanto fuere - procedente de lo demas consignado en este instrumen- to publico extendido en cuatro pliegos timbrados de la clase 14^a 4.424,917.= 4.424,907.= 4.424,999 y el



presente, yo el Notario, que signo, firmo, rubri-
co y sello, doy fe.= M- Dominguez.= Signado: Al -
berto Barreras Lopez.= Rubricados y sellado.



= DOCUMENTO UNIDO QUE SE CITA =

TESTIMONIO.= ALBERTO BARRERAS LOPEZ NOTARIO //
DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA CORUÑA CON RESIDENCIA /
EN VILLAGARCIA DE AROSA DESTRITO NOTARIAL DE CAMBA
DOS,= DOY FE.= De que tengo a la vista primera co-
pia-librada por el autorizante de su matriz el dia
siguiente del otorgamiento, de la escritura otorga
da el dia 7 de Septiembre de 1962, ante el Notario
de Santa Maria de Nieva, Don Jose-Luis Carralda Ba
rretto, en la cual aparecen los particulares que li
teralmente transcritos, dicen asi:- " NUMERO TRES /
CIENTOS TREINTA Y NUEVE.= EN VILLACASTIN, a siete -
de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.=An-
te mi, JOSE LUIS CARRALDA BARRETTO, Notario del //
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa
Maria de Nieva.= COMPARECE.= DON ELOY DOMINGUEZ LO X
PEZ, mayor de edad, casado, industrial y vecino de -
Valencia, calle Colon 42.= INTERVIENE:- En nombre y
presentacion y como apoderado de la Sociedad Anoni
ma denominada "CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE S.A."
abreviadamente CEDOLESA, con domicilio primitiva -
mente en Valencia, calle del Gobernador Viejo, nu
mero nueve, constituida por tiempo indefinido segun
escritura otorgada en Valencia, el 30 de Mayo de //
1949, ante el Notario que fue de aquella Ciudad, D.
Angel Romero Verdeiriña. Reformados los Estatutos, -
adaptados a la Ley y trasladado el domicilio a Ma -
drid, calle Alcalde Sainz de Barandá, numero dieci
seis, por escritura otorgada en Valencia, ante el -
propio Notario Sr. Romero Verdeiriña, el 26 de Sep
tiembre de 1953, numero 1.881, de su protocolo. Ins -



61

crita en el Registro Mercantil de la provincia -
de Madrid, al tomo 860 general, 404 de la Seccion
3a, folios 58 y 97, hoja numero 2.810, inscripcio-
nes 1a y 2a.- Hállase facultado para este otorga //
miento por acuerdo de la Junta General Extraordina-
ria de Accionistas, de la Sociedad, de fecha seis -
de Septiembre actual, segun acredita con la corres-
pondiente certificacion extendida en ocho folios de
papel timbrado de la clase 18 numeros: F-3.701,026 y
siguientes hasta el F. 3.701,033, que debidamente //
reintegrados y diligenciados en forma, uno a esta -
matriz.- Tiene, a mi juicio, segun interviene, la /
capacidad legal para otorgar este instrumento de Re-
forma parcial de Estatutos y Nombramiento de Adminis-
trador y,.- EXPONE.- I.- Que la mencionada Sociedad-
se rige por los Estatutos incorporados a la indicada
escritura de 26 de Septiembre de 1953.- II.- Que ce-
lebrada la Junta General Extraordinaria de la repeti-
da Sociedad, el dia 6 de Septiembre, con asistencia-
de la totalidad de las acciones representativas del -
capital socila, fue adoptado por unanimidad el acuer-
do de reformar algunos articulos de los Estatutos So-
ciales, redactandolos definitivamente en los termi -
nos que se detallan en la certificacion del acuerdo -
de dicha Junta General Extraordinaria, que por figu -
rar unida a esta matriz y para evitar repeticiones -/
se dan aqui por reproducidas integramente, asi como -
lo referente al nombramiento de Administrador General
de la Compañia, a Don Manuel Dominguez Lopez, de na-
cionalidad española, mayor de edad, casado, indus -/
trial y vecino de Catoira (Pontevedra).- III.- En su
consecuencia, el señor compareciente en la representa-
cion que ostenta,= OTORGA.= Que en ejecucion y cum -/
plimiento del acuerdo adoptado por la Junta General /



4 424785 *



14ª CLASE

Extraordinaria de Accionistas de la "Sociedad -
 Anonima Ceramica Dominguez de Levante S.A." a -
 que antes se ha hecho mencion, queda nombrado -
 Administrador General de la Sociedad y quedan -
 igualmente reformados los articulos de sus Esta -
 tutos Sociales que se indican y redactados defi -
 nitivamente en la forma que todo ello consta en
 la certificacion de referencia, que ruego del ;
 señor compareciente, queda incorporada a esta ma -
 triz, formando parte integrante de la misma, con
 sintiendo expresamente en su protocolizacion a -
 todos los efectos legales que pertinentes sean.-
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CERAMICA //
DOMINGUEZ DE LEVANTE S.A.= TITULO I.= DISPOSI //
CIONES GENERALES.= Artº. 1º.= Constitucion; forma
denominacion.= Sigue constituida y vive con per -
 sonalidad propia la Sociedad Anonima "Ceramica -
 Dominguez de Levante S.A." (abreviadamente CEDO
 LESA), que se fundò por escritura publica otor -
 gada ante el Notario de Valencia, Don Angel Rome -
 ro Gerdeiriña, de fecha 30 de Mayo de 1949 y se -
 modificó por otra autorizada por el mismo Nota -
 rio el 28 de Mayo de 1952. Tiene nacionalidad es -
 pañola y se registrá por los presentes Estatutos y
 en lo que en ellos se halle previsto, por las //
 disposiciones legales vigentes.= Artº 2º.= OBJE-

Handwritten scribbles on the left margin

TO.= El objeto de la Sociedad es la fabricacion, distribucion y venta de toda clase de materiales necesarios para la construccion, pudiendo asimismo dedicarse al ejercicio de cualquier otro comercio o industria licito.=.....Artº 13.= GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.= La Sociedad es tatar regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por un Administrador General.=...Artº .16.= JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.=Son facultades de la Junta General Extraordinaria...= a).= El aumento o disminucion del capital social.= b).= La Emision de Obligaciones.= c).= La disolucion de la Sociedad, su fusion con otra u otras y su transformacion y el cambio de denominacion social.= d).= La modificacion de los presentes Estatutos.= e).= Deliberar y acordar sobre las cuestiones que les someta el Administrador General y sobre aquellas otras propuestas por los accionistas de acuerdo con lo prevenido en este articulo.=....DEL ADMINISTRADOR GENERAL.= Artº 24.= SU NOMBRAMIENTO.= La designacion de Administrador General, asi como su separacion en cualquier momento, corresponde a la Junta General de Accionistas.= Para ser nombrado administrador no se requiere la calidad de accionistas.= El Administrador, designado, ejercerá la expresada facultad de la Junta.=---- Artº 26.= FACULTAD DEL ADMINISTRADOR GENERAL.= El administrador General, asume la plena representacion de la Sociedad, teniendo, en cuanto al gobierno y administracion de la misma, la representacion plena de la Compañia y el uso de la firma social, con todas las facultades que los presentes Estatutos o la legislacion en vigor no reservan expresamente a las Juntas Generales, sin ningun-

na otra limitacion, ya que se trate de acuerdos
 actos o contratos que se refieran a la Adminis-
 tracion, destino y explotacion del negocio so-
 cial y de los bienes de cualquier clase que lo
 constituyan, o ya afecten a la enajenacion y //
 disposicion de los mismos.=.....Artº 28.= DIREC-
 TORES, GERENTES, APODERADOS.=El Administrador -
 General, podra nombrar y separar uno o mas Di-
 rectores, Gerentes y Apoderados, especiales o -
 generales, señalando sus facultades y remunera-
 ciones, todo ello dentro de los limites autori-
 zados por las Leyes, por estos Estatutos y en -
 su caso, por los acuerdos de la Junta General -
 de Accionistas.=.....= Asevero yo el Notario -
 que en la parte omitida del documento testimo-
 niado nada hay que amplie, restrinja ni en for-
 ma alguna modifique, anule o condicione la par-
 te testimon, digo, transcrita.= Y para que cons-
 te expido el presente testimonio en dos pliegos
 de la clase 14ª 4.424,951 y el siguiente en or-
 den de numeracion correlativa, en Villagarcia -
 de Arosa, a trece de abril de mil novecientos -
 sesenta y cinco.= Signado:- Alberto Barreras Lo-
 pez.= Rubricado y sellado.-----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ OBRANTE EN MI
 PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE CON EL NUMERO INDICA-
 DO DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO PARA LA SOCIE-
 DAD PODERDANTE EN CINCO PLIEGOS TIMBRADOS DE LA
 CLASE 14ª 4.424,781, Y SIGUIENTES EN ORDEN DE NU-
 MERACION CORRELATIVA EN VILLAGARCIA DE AROSA AL
 SIGUIENTE DIA DE SU OTORGAMIENTO.= DOY FE.= Entre
 lineas: "todac clase de bienes".="de".="valen y repi-
 to fe.=



Alberto Barreras Lopez



LEGALIZACION. = YO ANTONIO TORRES MARTINEZ NO/
TARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA CORUÑA CON RESIDEN
CIA EN CAMBADOS COMO DELEGADO DEL COLEGIO PARA ESTE
DISTRITO NOTARIAL; L E G A L I Z O; EL SIGNO; FIRMA
Y RUBRICA DE MI COMPAÑERO CON RESIDENCIA EN VILLA /
GARCIA DE AROSA DON ALBERTO BARRERAS LOPEZ. = CAMBA /
DOS A VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA
Y CINCO. =



Antonio Torres

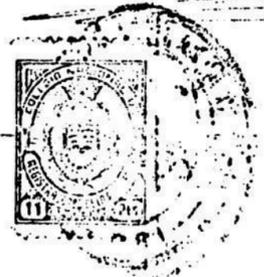
INSCRITO el precedente documento en el Registro Mercantil de esta provincia, tomo 1559 general, 982 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 246 hoja número 2.810 inscripción 26ª

Madrid 23 de Junio de 1965

Hons. núms. 1º, 10º y 16º art. 1º
Según minuta adjunta.

El Registrador, *Enrique Sillero*

Enrique Sillero



St →

LIGENCIA: Para hacer constar que cotejada esta fotocopia con el original es conforme y se devuelve al interesado.

Teruel, 12 de Mayo de 1.975.

EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

Recibí el original
Hoy 12 Mayo 1975

[Handwritten signature]

D.N.I. nº 19.572.754

CU
INGE
DELEGA
MINIS

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DELEGACION PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
DE
TERUEL

Ref. JS/ng.

Ref

DILIGENCIA para hacer constar que, con esta fecha han sido presentados los documentos señalados en el art.º 10 de la Ley y 35 del Reglamento, relativos al permiso de investigación SARRION

n.º 5.409 solicitado por Don CERA-MICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A.

Teruel, a 12 de Mayo de 1975

EL DELEGADO PROVINCIAL,

[Handwritten signature]



ando
:an a
o de
lo 39
nte,
oli-
nte,
dena
975

Mod. 5. - Edición por la INTENDENCIA DE LOS CUERPOS DE MINAS al servicio del Ministerio de Industria

Mod. 4. - Edición por la INTENDENCIA DE LOS CUERPOS DE MINAS al servicio del Ministerio de Industria





CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección Minas DE

TERUEL

Ref. JS/ng.

PROVIDENCIA:

Examinados los documentos presentados y resultando que se han presentado dentro de plazo y que se ajustan a lo que disponen los artículos 35 y 37 del Reglamento de Minería, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 39 del citado Reglamento, resuelvo admitir definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del permiso de investigación "SARRION" (n.º 5.409), y que se incoe el expediente, procediéndose a la información pública conforme ordena el artículo 42.

Teruel, 12 de Mayo de 1975

El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]



Mod. 5.- Edición por la INTALIDAD DE LOS CUERPOS DE MINAS al servicio del Ministerio de Industria



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección Minas de TERUEL

Ref. JS/mg.

Con fecha de hoy ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, su solicitud del permiso de investigación minera nombrado SARRION

de 9 hect. en término municipal de Sarrion y Mora de Rubielos objeto del expediente de tramitación número 5.409

Lo que se notifica a usted para conocimiento y oportunos efectos, determinados en la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y en su Reglamento de 9 de agosto de 1946.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel, 12 de Mayo de 1975

EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION DE MINAS

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección Minas TERUEL

15 MAYO 1975 SALIDA N.º 5021

Sr. D. CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A. Rptes: D. A. Medina - TERUEL.

Mod. 6. - Editado por la JUNTILLA DE LOS CUERPOS DE MINAS al servicio del Ministerio de Lantia

Recibi
Hoy 1

[Handwritten initials]

69


**CUERPO NACIONAL
 DE
 INGENIEROS DE MINAS**
**DELEGACION PROVINCIAL DEL
 MINISTERIO DE INDUSTRIA**
**SECCION MINAS
 TERUEL**

Ref. JS/mg.

Adjunto remito a Vd. el edicto relativo a la solicitud de permiso de investigación de **9 c.m. para arcillas comunes** nombrado **SARRION**

..... expediente número **5.409** sita en este término municipal, a fin de que se sirva ordenar sea expuesto al público por el plazo de treinta días, que previene el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Transcurrido dicho plazo, se servirá devolverlo a esta Jefatura de Minas, con la Certificación del Sr. Secretario de ese Ayuntamiento, en que se acredite se ha cumplido lo prescrito, para unirlo a su respectivo expediente y que surta los oportunos efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
 Teruel, **12** de **Mayo** de 19**75**
 EL INGENIERO JEFE,



MINISTERIO DE INDUSTRIA
 Sección Minas
TERUEL
15 MAYO 1975
 SALIDA N.º 103

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MORA DE RUBIELOS.

Recibi
 Hoy 1




**CUERPO NACIONAL
 DE
 INGENIEROS DE MINAS**
**DELEGACION PROVINCIAL DEL
 MINISTERIO DE INDUSTRIA**
**SECCION MINAS
 TERUEL**

Ref. JS/mg.

Adjunto remito a Vd. el edicto relativo a la solicitud de permiso de investigación de **9 c.m. para arcillas comunes** nombrado **SARRION**

expediente número **5.409** sita en este término municipal, a fin de que se sirva ordenar sea expuesto al público por el plazo de treinta días, que previene el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Transcurrido dicho plazo, se servirá devolverlo a esta Jefatura de Minas, con la Certificación del Sr. Secretario de ese Ayuntamiento, en que se acredite se ha cumplido lo prescrito, para unirlo a su respectivo expediente y que surta los oportunos efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel, **12** de **Mayo** de 197 **5**

EL INGENIERO JEFE.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
 Sección Minas
TERUEL
15 MAYO 1975
SALIDA N.º 504

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **SARRION.**

Recib
Hoy 1



71

Ref. JS/mg.

ASUNTO: Anuncio para el B.O. de la Provincia.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. anuncio relativo a la solicitud del P.I. nombrado SARRION n.º 5.409, con el ruego de que se digne ordenar su inserción en el B.O. de la Provincia a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel, 12 de Mayo de 1.975.

EL INGENIERO JEFE,



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
TERUEL
15 MAYO 1975
SALIDA N.º 505

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Recib.
Hoy 1



montante que arroja el 8 por 100 de los ingresos que dotan el Fondo Nacional de Haciendas Municipales en dicho ejercicio, con cargo a dicho porcentaje debe satisfacerse la expresada cuota, así como el número de agrupaciones, fusiones e incorporaciones que se produjeron durante el ejercicio, es procedente determinar la cuantía individualizada de la cuota de agrupación, que los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación han acordado que alcance la cifra de 1.000.000 de pesetas.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La cuota de agrupación a que se refiere el apartado primero del art. 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, se fija para el ejercicio de 1974 en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Segundo.—Dicha cuota tendrá derecho a percibirse por una sola vez.

a) Los Municipios acogidos al régimen de subvenciones por agrupaciones a que se refiere el artículo 15 de la expresada Ley 48/1966, siempre que los expedientes de agrupaciones hayan sido resueltos por el Ministerio de la Gobernación en el período comprendido entre el 1 de enero de 1974 y el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

b) Los Municipios que hayan sido objeto de fusión o incorporación con otros o a otros Municipios, siempre que los respectivos expedientes de fusión o incorporación hayan sido resueltos por el Consejo de Ministros durante el referido período de 1974.

Se exceptúan de los dos casos anteriores aquellos Municipios que rebasen los 5.000 habitantes, según establecen los artículos 15 2 y 17 de la citada Ley.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de mayo de 1975.—Carro.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(Del «B. O. del E.» núm. 116 de 15-5-1975).

Núm. 1.620

Ministerio de Industria

DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL SECCION DE INDUSTRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica de SET de 100 KVA a 10-17 KV. para Grupo Sindical de Colonización número 12.779,

cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 12.779.

Lugar de la instalación: Estercuel.

Origen: Último apoyo de la Compañía suministradora.

Final: SET.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Granja.

Características principales: SET; tensión 10-17,3 KV.; potencia de transporte 100 KVA.; conductor cable Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección; centro de transformación tipo interior; potencia 100 KVA; relación de transformación 10.000-1.700/110 V; aparellaje de maniobra y protección, y medida.

Procedencia materiales: Nacional.

Presupuesto: 514.232 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria Sección de Industria, sita en Plaza General Varela, núm. 5, principal, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 10 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Pórtier Piqueras.

37 Derechos de inserción: 303 ptas.

Núm. 1.648

DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL SECCION DE MINAS

Por Cerámica Domínguez de Levante, S. A., de Madrid, calle Alcalde Sáinz de Baranda, 16, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación nombrada «Sarrión» núm. 5.409, sita en término de Sarrión y Mora de Rubielos, para mineral de arcillas comunes, paraje llamado Camino de Rubielos de Mora y de Cabo de Abajo.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 2º 55' 00" Este, con el paralelo 40º 09' 00" Norte, que corresponde al vértice 1 del perímetro que a continuación se señala.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos, determinada por la unión de los siguientes vértices y expresados en grados sexagesimales:

Vértice 1, longitud 2º 55' 00", latitud 40º 09' 00"

Vértice 2, longitud 2º 54' 00", latitud 40º 09' 00"

Vértice 3, longitud 2º 54' 00", latitud 40º 10' 00"

Vértice 4, longitud 2º 55' 00", latitud 40º 10' 00"

Cerrando así el perímetro solicitado de las 9 cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud en el día de hoy, y en virtud de lo dis-

puesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales, para que dentro de él, puedan presentarse ante esta Sección de Minas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 12 de mayo de 1975.—El Delegado, Antonio Pórtier-Piqueras.

Núm. 1.634

Jefatura Provincial de Carreteras

Información pública

D. Modesto Feced Conesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellote, solicita la necesaria autorización administrativa de esta Jefatura Provincial de Carreteras, para la prolongación de la red general de conducción de aguas en el Km. 53, Hms. 3 al 5 de la TE-833 Ramal de TE-830 a Pantano de Santolea, en una longitud de 150 metros y una distancia al eje de la Carretera de 5,70 a 8,90 metros.

Lo que en cumplimiento del art. 48 de Policía y Conservación de Carreteras, se hace público para que durante el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones habidas a tal fin en la Alcaldía de Castellote o en esta Jefatura.

Transcurrido el plazo, el Ayuntamiento respectivo remitirá certificación positiva o negativa de las reclamaciones habidas y pasados cinco días siguientes a la terminación del plazo sin recibir certificación, se entenderá que no ha habido reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, 14 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe, Francisco Elizondo.

28 Derechos de inserción: 231 ptas.

Núm. 1.633

Junta Provincial de Asistencia Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 14 de junio de 1962, en el que se regulan los auxilios de peticiones recibidas en esta Junta Provincial, con el ruego de que cuantos puedan rectificar algún error que se hubiera consignado en dichas peticiones e informaciones, comparezcan en la respectiva Alcaldía del municipio del solicitante, o en la Secretaría de esta Junta Gobierno Civil, a fin de manifestarlo o subsanarlo, en su caso, con objeto de lograr mejor aplicación de los fondos previstos a los fines señalados.

ABEUJELA

Ancianidad

Primitiva Villanueva Herrero

ALBA DEL CAMPO

Ancianidad

Javier Gómez Garzón
José Clavero Herrero
María Elena Villalba García

ALBARRACIN

Ancianidad

Tremedal Caverro Moreno
Gaudencia Utrillas García

Enfermedad

Resurrección Lozano Narro

ALCALA DE LA SELVA

Ancianidad

Inés Edo Guillén
María Izquierdo Simón.

ALCAÑIZ

Ancianidad

Guadalupe Celma Pérez
Adoración Emperador Albiac
Pilar Gil Egea

Jacinta Gimeno de Gracia
Pascual Marco Rocatín
Encarnación Molíns Estrada

Enfermedad

Pascual Magallón Alfonso

ANDORRA

Ancianidad

Antonia Alfonso Tello

Enfermedad

María Galve Alquézar

BADENAS

Ancianidad

Leoncia García San Miguel

BAGUENA

Ancianidad

Rosa Vidal Gallego

BARRACHINA

Ancianidad

María Pilar Cascajo Fraj

BELMONTE DE MEZQUIN

Ancianidad

Joaquina Izquierdo Guiral

BERGE

Ancianidad

María Costea Gracia

CALAMOCHA

Enfermedad

Valera Colás Martín

EL CAMPILLO

Enfermedad

Amparo Martín Martín



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DELEGACION PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
de
TERUEL

Ref. JS/ng.

DILIGENCIA -Admitido definitivamente el permiso de investigación

SARRION (núm. 5.409), se remite al Gobierno Civil el anuncio para el B. O. de la Provincia; se fija en el tablón de anuncios de esta Oficina el edicto y se remiten copias a los Alcaldes de SARRION y MORA DE RUBIELOS

Teruel, 12 de Mayo de 19.75

El INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

OTRA.-Para hacer constar que el anuncio de solicitud se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 62, correspondiente al día 23 de Mayo de 1.975.

Teruel, 23 de Mayo de 19.75

El INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

Mod. 7-8

TERUEL





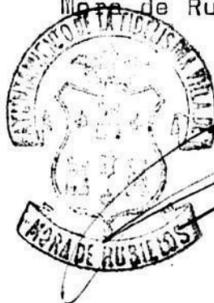
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincia
TERUEL
18 JUN 1975
ENTRADA N.º 424

Negociado

Número 252

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. certificación acreditativa de haber permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el escrito de esa Delegación por el cual se da cuenta de haber sido solicitado por Dn. CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE. S.A. permiso de investigación nombrada SARRION núm. 5.409, sita en este término Municipal para mineral de arcillas comunes, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.-

Dios guarde a V.I. muchos años.
Mora de Rubielos, 16 Junio de 1.975.
EL ALCALDE



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
TERUEL
18 JUN. 1975.
ENTRADA N.º 623

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Industria.-

TERUEL.-

79



MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL
TERUEL

Ref. JS/mg.

Por D. CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A., vecino de Madrid - C/ Alcalde Sáinz de Baranda, nº 16 ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación nombrada SARRION núm. 5.409, sita en término de Sarrión y Mora de Rubielos, para mineral de arcillas comunes paraje llamado Camino de Rubielos de Mora y de Cabo de Abajo,

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 2º 55' 00" Este, con el paralelo 40º 09' 00" Norte, que corresponde al vértice nº 1 del perímetro que a continuación se señala.

Area formada por arcos de meridianos - referidos al de Madrid y de paralelos, determinada por la unión de los siguientes vértices, y expresados en grados sexagesimales:

	LONGITUD	LATITUD
Vértice nº 1	2º 55' 00"	40º 09' 00"
" " 2	2º 54' 00"	40º 09' 00"
" " 3	2º 54' 00"	40º 10' 00"
" " 4	2º 55' 00"	40º 10' 00"

cerrando así el perímetro solicitado de las nueve cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para, que dentro de él, puedan presentarse ante esta Sección de Minas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 12 de Mayo de 1975

EL DELEGADO,

Dulma



D. Joaquin Ferrer Gauchola Secretario
del Ayuntamiento de MORA DE RUBIELOS (TERUEL)

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio de
costumbre el plazo reglamentario de TREINTA días, durante los cuales NO SE
han presentado reclamación contra el mismo.

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Alcalde en Mora de Ru-
bielos a 16 de Junio de 1975

EL SECRETARIO,



V.º B.º
EL ALCALDE



MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL
TERUEL

Ref.º JS/mg.

Por D. CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A., vecino de
Madrid - O/ Alcalde Sáinz de Baranda nº 16 ha sido presentada una solicitud de
Permiso de Investigación nombrada SARRION
n.º 5.409 sita en término de Sarrion y Mora de Rubielos, para mi-
neral de arcillas comunes
paraje llamado Camino de Rubielos de Mora y de Cabo de Abajo,

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la intersección del me-
ridiano 2º 55' 00" Este, con el paralelo 40º 09' 00" Norte, que
corresponde al vértice nº 1 del perímetro que a continuación se
señala.

Area formada por arcos de meridianos - referidos al de
Madrid y de paralelos, determinada por la unión de los siguien-
tes vértices, y expresados en grados sexagesimales:

	LONGITUD	LATITUD
Vértice nº 1	2º 55' 00"	40º 09' 00"
" " 2	2º 54' 00"	40º 09' 00"
" " 3	2º 54' 00"	40º 10' 00"
" " 4	2º 55' 00"	40º 10' 00"

cerrando así el perímetro solicitado de las nueve cuadrículas
mineras.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud en el día de hoy, y en virtud de lo
dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo
de treinta días naturales para que dentro de él, puedan presentarse ante esta Sección de Minas,
las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.



Teruel, 12 de Mayo de 1975

EL DELEGADO,

[Signature]

D. ANTONIO PORTER-PIQUERAS Y ALCAIDE Ingeniero Jefe
de la Sección de Minas del Ministerio de Industria.

CERTIFICO: Que el presente edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo de treinta - - - - días, durante los cuales no se ha presentado reclamación contra el mismo de ninguna clase. - - - - -

Y para que conste, se extiende la presente en Teruel a 18 de Junio de 19 75



Antonio Porter-Piqueras y Alcaide



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
TERUEL
19 JUN. 1975

ENTRADA N.º 623

Ilmo. Sr.:

María Escriche Pérez, de setenta y cuatro años de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de Mora de Rubielos, con domicilio en la Calle del Horno 5, provista del Documento Nacional de Identidad número 19.547.294, expedido en Paiporta (Valencia) el 28 de Abril de 1.969, autorizada por su esposo Manuel Pastor Ros, ante la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel, comparece y dice:

Que publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 62 correspondiente al día 23 de Mayo último, el edicto de la Delegación Provincial de Industria de Teruel, referencia JS/m.g. relativo a la solicitud de permiso de investigación nombrada Sarrión nº 5.409, sita en término de Sarrión y Mora de Rubielos, para mineral de arcillas comunes, paraje llamado Camino de Rubielos de Mora y de Cabo de Abajo, inscrita por Cerámica Dominguez de Levante S.A., señalándose el plazo de treinta días naturales, para que dentro de él, puedan presentarse ante la Sección de Minas, las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes; como propietaria de todos los terrenos que en el término de Mora de Rubielos comprende dicha solicitud, formulo la presente reclamación de oposición a la concesión de permiso de investigación solicitado por la Entidad Cerámica Dominguez de Levante S.A., por cuanto a tales terrenos se refiere, ya que casi en su totalidad están constituidos por grandes canchales de piedra caliza, sin vestigios a la vista de que puedan contener arcillas.

Y para el caso de que, a pesar de mi oposición, fuese concedido el permiso de investigación solicitado por Cerámica Dominguez de Levante S.A., como propietaria de los repetidos terrenos, me reservo cuantos derechos puedan corresponderme para explotarlos por mi cuenta si a ello hubiere lugar.

Mora de Rubielos para Teruel a diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Con mi autorización

Manuel Pastor

María Escriche

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

TERUEL



AYUNTAMIENTO
DE
SARRION
(TERUEL)

Núm. 2160

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial
TERUEL
28 JUN 1975
ENTRADA N.º 484

Con el presente, adjunto tengo el honor de remitir a esa Sección el Edicto n.º 5.409 relacionado a la mina de arcillas comunes del paraje Camino de Rubielos de Mora y de Cabo de Abajo, de este término municipal, una vez que ha estado expuesto al público durante TREINTA días, en cuyo plazo se ha presentado en esta Alcaldía reclamación suscrita por doce propietarios de fincas rústicas enclavadas en aquella partida, según alegan los interesados, y para que sean respetados los derechos de los mismos, que adjunto.-
Dios guarde a V.S. muchos años.-
Sarrion, a 26 de Junio de 1.975.-



EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
TERUEL
28 JUN. 1975
ENTRADA N.º 679

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, en la DELEGACION DE INDUSTRIA de

TERUEL
=====

83

Caduca el 17-6-75 84

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL
TERUEL

Ref.º JE/ng.

Por D. CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A., vecino de Madrid - O/ Alcalde Sáinz de Baranda, nº 18 ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación nombrada SARRION nº 5.409 sita en término de Sarrion y Mora de Rubiales, para mineral de arcillas comunes paraje llamado Camino de Rubielos de Mora y de Cabo de Abajo,

Verifica la designación en la siguiente forma:
Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 2º 55' 00" Este, con el paralelo 40º 09' 00" Norte, que corresponde al vértice nº 1 del perímetro que a continuación se señala.

Area formada por arcos de meridianos - referidos al de Madrid y de paralelos, determinada por la unión de los siguientes vértices, y expresados en grados sexagesimales:

	LONGITUD	LATITUD
Vértice nº 1	2º 55' 00"	40º 09' 00"
" " 2	2º 54' 00"	40º 09' 00"
" " 3	2º 54' 00"	40º 10' 00"
" " 4	2º 55' 00"	40º 10' 00"

cerrando así el perímetro solicitado de las nueve cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para, que dentro de él, puedan presentarse ante esta Sección de Minas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.



Teruel, 12 de Mayo de 1975

EL DELEGADO,

[Handwritten signature]

D. EUGENIO BLASCO HERNANDEZ Secretario
del Ayuntamiento de SARRION (Teruel)

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio de costumbre el plazo reglamentario de TREINTA días, durante los cuales se - - - - han presentado reclamación contra el mismo por doce personas propietarias de fincas rústicas enclavadas en el paraje que el Edicto refiere.- Cuyo escrito de reclamación se adjunta y remite con el presente.- Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Alcalde en

Sarrion a 26 de Junio de 19 75.-



V.º B.º
ALCALDE,

Stallan

EL SECRETARIO,

Eugenio Blasco

Receido el 23-6-75 86 8 93

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
TERUEL
28 JUN. 1975
ENTRADA N.º 679

Los abajo firmados propietarios de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Sarrion, parajes denominados Camino de Rubielos de Mora y de Cabo de Abajo, por el presente comparecen ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de Teruel, en reclamación de los siguientes hechos:

Que por el anuncio expuesto en la tablilla de este Ayuntamiento, quedan enterados, de que por CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A., vecino de Madrid, o/. Alcalde Sáinz de Baranda nº 16, ha presentado en esa Delegación solicitud de Permiso de Investigación núm. 5.409 para mineral de arcillas comunes en los referidos parajes, cuyas tierras en su mayoría son propiedad de los firmantes, quienes piden de esa Jefatura, para que antes de proceder a tal investigación para en su caso explotar sus tierras para el mineral indicado, quieren hacer patentes los derechos de sus propiedades a efectos sean respetados y valorados según proceda y que de ello puedan dar conformidad o en otro caso, efectuar los reparos que en derecho les correspondiese.

Por cuanto exponen, ruegan se les tenga la presente reclamación, confiando a la propia Alcaldía para su curso en forma a la Delegación Provincial de Industria, que entiende de la Investigación anunciada.-

Y por cuanto antecede, SUPPLICAN, sea admitido el presente escrito de reclamación y previos los trámites que en su caso correspondan justificar, lo firman en Sarrion, a veinte de Junio de mil novecientos setenta y cinco.-

LOS EXPONENTES,
P.º. Juan Parra
Pedro Lopez
Miguel Perez
Juan de la Hoz
Matias Gomez
Juan de la Hoz
Daniel Cortes
E. Izuel
Rafael Garcia
Carola Navarro
P.º. Miguel Perez



Ministerio de Industria

Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción

Parte a D. V. Jimenez R

MADRID-1, 13 DE OCTUBRE DE 1975
S/R N/R

23 OCT 1975
E. S. 1. 978

DESTINATARIO

Dr. D. V. Jimenez R
D. V. Jimenez R
D. V. Jimenez R

ASUNTO:

Expediente para el Tabulón de Permisos

En relación con los anuncios relativos a las solicitudes de varios permisos de investigación una vez recibidas las fechas de presentación de las solicitudes respectivas, es preciso aclarar a su vez dentro de los perímetros de las inscripciones a favor del Estado el número 2º y 3º y 4º que fueron publicadas respectivamente en los boletines oficiales del Estado de 13 de enero de 1974, 14 de febrero de 1974 y 21 de noviembre de 1974, todas las cuales explican y detallan la prioridad a favor del Estado a partir del 27 de noviembre de 1974.

En consecuencia, y según señala el art. 1º de la Ley Orgánica de 1 de julio de 1972, las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de reserva deberán esperar a su brevedad en la zona de reserva o bien ser cambiadas la fecha de reserva.

En consecuencia, y según señala el art. 1º de la Ley Orgánica de 1 de julio de 1972, las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de reserva deberán esperar a su brevedad en la zona de reserva o bien ser cambiadas la fecha de reserva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
TERUEL
23 OCT. 1975
ENTRADA N.º 1152

OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE INVESTIGACION

22 OCT. 1975
S A L I D A

22 OCT 1975
104 136 294





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DILIGENCIA.-Con esta fecha se remite a la Dirección General de Minas y Combustibles, conforme dispone el art.º 42 del Reglamento de Minería, el anuncio del permiso de investigación SARRION (núm. 5.409), cuya designación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de Mayo de 1975, para su envío y publicación en el Boletín Oficial del Estado.



TERUEL 5 de Junio de 1975

EL INGENIERO JEFE,

[Handwritten signature]

Mod. 10 - 11 DILIGENCIA.-El anuncio del permiso de investigación a que se refiere la anterior Diligencia, se inserta en el B. O. del Estado núm. 193 correspondiente al día 13 de Agosto de 1977



TERUEL 17 de Agosto de 1977

EL INGENIERO JEFE, ACCTAL,

[Handwritten signature]



Ministerio de Industria y Energía
Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS

10 de Mayo de 1979
S/R N/R RDG/JI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
TERUEL
10 MAYO 1979
SALIDA N.º 732

DESTINATARIO
CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A.
Epte. Don Arquimedes Medina Esteban
TERUEL

ASUNTO: Depósito complementario del P.I. nombrado SARRIOM n.º. 5.409.

En virtud de las instrucciones recibidas de la Subdirección General de Ordenación Minera y en relación con el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1.978, para proseguir la tramitación del expediente de solicitud del Permiso de Investigación epigrafiado, de 9 cuadrículas mineras, para arcillas comunes en los términos municipales de Sarión y Mora de Rubielos, deberán ingresar en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, a disposición del Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente escrito, la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA pesetas (47.940.- Ptas.), que resulta una vez deducido el importe ingresado en su día, del total que le corresponde por aplicación de las normas y precepto anteriormente citados, entregando en esta Delegación Provincial, el resguardo de haberlo efectuado, dentro de los ocho días siguientes a la consignación.

Caso de no realizar el depósito reclamado, le será de aplicación lo que dice el artículo 105, apartado d), del citado Reglamento.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial
TERUEL
10 MAYO 1979
SALIDA N.º 1853

Recibí el original
Hoy 14-5-79

[Handwritten signature]

Ministerio de Industria y Energía
Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
T E R U E L
SALIDA N.º 1431

DESTINATARIO
CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A.
Rqte. Don Arquimedes Medina Esteban

T E R U E L

ASUNTO: Depósito complementario del P.I. nombrado SARRION N.º 5.409.

En virtud de las instrucciones recibidas de la Subdirección General de Ordenación Minera y en relación con el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, para proseguir la tramitación del expediente de solicitud del Permiso de Investigación epígrafado, de 9 cerámicas mineras, de - las cuales comunes en los términos municipales de Sarrion y Mora de - Tápades, deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Minas de esta provincia, a disposición del Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente escrito, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (45.000.- Ptas.), que resulta una vez deducido el importe ingresado en su día, del total que la correspondiente por aplicación de las normas y procedimiento anteriormente citados, entendiéndose en esta Delegación Provincial el resguardo de haberlo efectuado, dentro de los cinco días siguientes a la consignación.

Caso de no realizar el depósito reclamado, le será de aplicación el artículo 102, apartado b), del citado Reglamento.

EN DELEGACION PROVINCIAL

Recibi el original hoy

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
T E R U E L
SALIDA N.º 1431



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL
SECCION DE MINAS
N.º 1431

ASUNTO: Ley 54/1.980, de 5 de Noviembre, de modificación de la Ley de Minas. B.O.E. 21-11-80. Obligaciones derivadas de la - Disposición Transitoria Primera.

CONTROL INTERNO
SALIDA
- 5 JUN. 1981
TERUEL
SECCION DE MINAS
1431

Habiendo solicitado el permiso de investigación nombrado SARRION n.º 5.409 sito en el término municipal de Sarrion y otros (Teruel) ----- para recursos de la Sección C), se le comunica que con la entrada en vigor de la citada Ley y dado que en la Memoria que acompaña, los recursos objeto de investigación no están incluidos en la Sección D), dispone de plazo hasta el 16-12-81, para ampliar su solicitud a algún recurso o recursos de la Sección D), cuya existencia sea presumible dentro del mismo perímetro que solicitaba.

Si transcurrido el plazo, no ejercitaran tal derecho, se entenderá que renuncian al mismo.

Teruel, 5 de Junio de 1.981
EL DELEGADO PROVINCIAL

Recibi el original hoy

5 JUN. 1981

Rqte. Angel Manuel Ferrer...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2559

CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A. - Rqte. D. Arquimedes Medina-TERUEL





Ministerio de Industria
Delegación Provincial
TERUEL Ref^o..... JS/MG.

90
NOTA
INTERIOR

De Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Minas. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel

su referencia su escrito del n/referencia FJH/JS/MG fecha 17-9-1.981

asunto: Devolución de depósitos para demarcación del P.I. SARRION n.º 5.409.

Próximo a realizarse por el personal técnico de esta Sección de Minas, las operaciones de reconocimiento y demarcaciones del permiso de investigación nombrado SARRION n.º 5.409, para investigar arcillas comunes, en una superficie de 9 cuadrículas mineras, ubicadas en los términos municipales de Sarrion y Mora de Rubielos (Teruel).

Con este motivo se acompañan fotocopias de la Carta de Pago n.º 151 de Entrada y 104 de Registro por importe de 3.294,- TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO pesetas y la n.º 288 de Entrada y 229 de Registro, por importe de 47.940,- CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA pesetas, cuyos originales obran en poder de esta Delegación.

Estos dos depósitos fueron constituidos por el peticionario del P.I. que nos ocupa, para atender a los gastos de reconocimiento del terreno, por lo que para llevar a cabo las operaciones oportunas, procede solicitar la devolución de dicho importe de la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda en Teruel, para realizar los pagos ocasionados con las operaciones citadas.



Fd^o. Francisco Javier Eualde Garofa.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS.
Ref^o... FJH/JS/MG.

91 98
93
INFORME sobre la confrontación de los datos presentados por la Empresa Cerámica Dominguez de Levante S.A., para el otorgamiento del permiso de investigación para mineral de arcillas, nombrado SARRION n.º 5.409 de los términos municipales de Sarrion y Mora de Rubielos de la provincia de Teruel.

Previamente y antes de constituirse en el terreno, para la confrontación de los datos presentados, se procedió al estudio del expediente, comprobándose la existencia de un registro minero que afecta al perímetro solicitado, es el permiso de investigación LA ESCARHUELA n.º 5.395.

Del estudio realizado, se viene en conocimiento la posible de marcación del permiso de investigación, aunque de las 9 cuadrículas mineras solicitadas, se demarcan solamente cinco, pues las cuatro restantes se eliminan por existir el derechos minero anteriormente citado.

Parte de los terrenos en que se ubica el permiso, pertenecen Micoceno, siendo visibles las arcillas, que es el recurso solicitado. La existencia de una cantera de arcilla actualmente en explotación, cercana al perímetro del permiso, hace pensar que las existentes dentro del mismo sean similares a aquella.

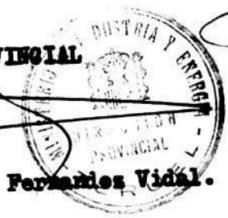
Los escritos de oposición presentados por un propietario de terrenos del municipio de Mora de Rubielos y doce de Sarrion, nada tienen que ver con el otorgamiento del permiso de investigación y se refieren a que sus propiedades sean respetadas y valoradas.

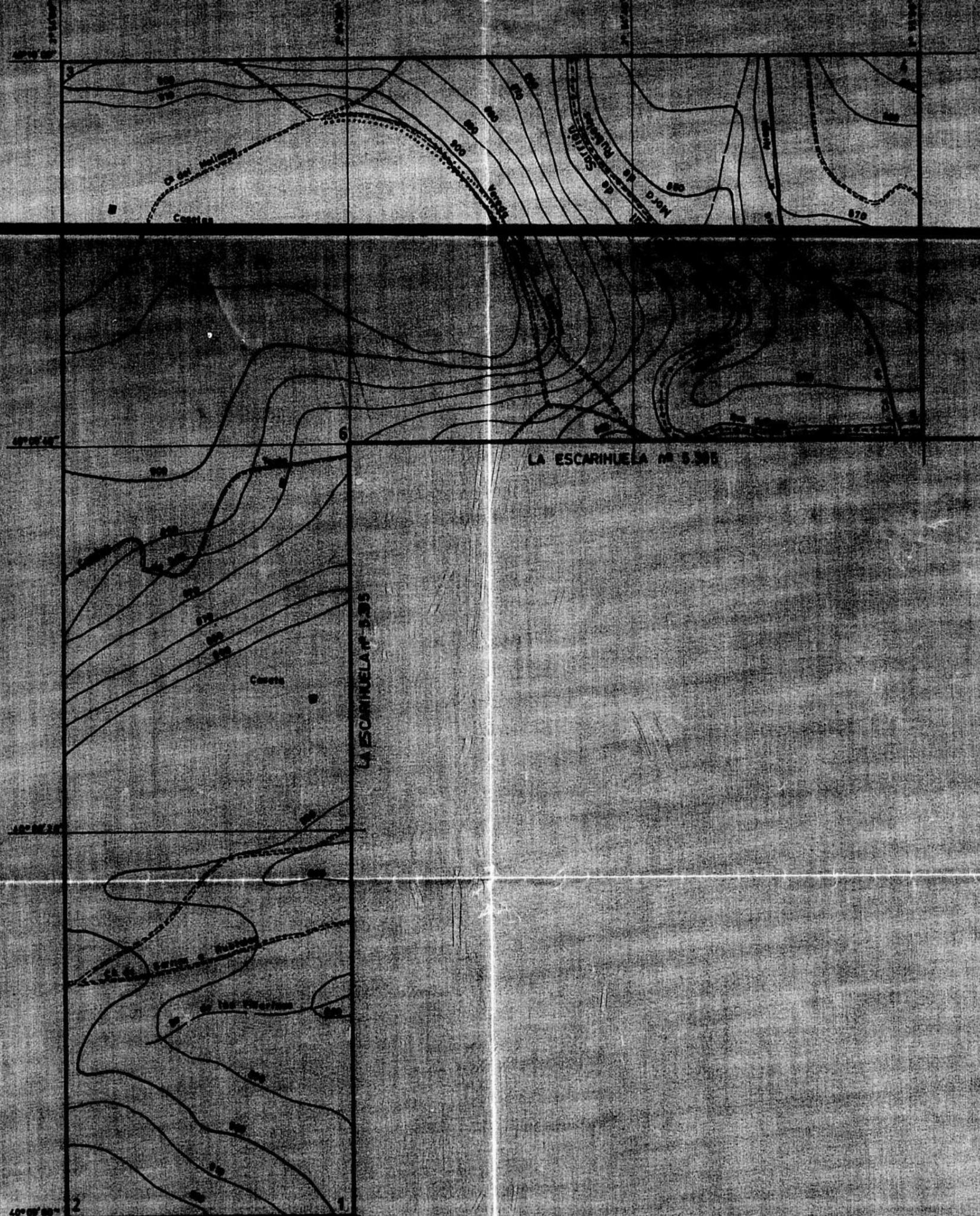
En consecuencia y no existiendo motivo para la denegación de cinco de las nueve cuadrículas solicitadas, se propone la resolución de otorgamiento del permiso de investigación para mineral de arcillas, nombrado SARRION número 5.409, ubicado en los términos municipales de Sarrion y Mora de Rubielos, de la provincia de Teruel.

91 98
93
Teruel, 18 de Mayo de 1.982
EL INGENIERO JEFE,

CONFORME
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fd^o. Angel Manuel Fernandez Vidal.





Permiso de Investigación de arcillas
 S.A. 1.409
 en las Las de Aragón y Haca de Rubiela

Plano de demarcación
 Escala 1:5000

Teruel, 10 de Mayo de 1962
 El Ingeniero actuante

José María

Vista
 El Ingeniero jefe

José María



Contornia
 Delegado Provincial

[Signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL
SECCION DE MINAS
Ref. ... P.M./J.F./M.G.

El presente informe sobre la explotación de las minas de carbón de la zona de Rubielos de la Segura, en el término municipal de Rubielos de la Segura, provincia de Teruel, se ha elaborado en virtud de la autorización conferida a esta Delegación Provincial de Minas por la Resolución de 18 de Marzo de 1975.

Tratándose de una explotación de minas de carbón, se ha procedido a la realización de un estudio geológico y geotécnico de la zona, así como a la realización de un estudio de los recursos mineros de la zona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973.

En consecuencia, se ha procedido a la realización de un estudio de los recursos mineros de la zona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973.

Tratándose de una explotación de minas de carbón, se ha procedido a la realización de un estudio geológico y geotécnico de la zona, así como a la realización de un estudio de los recursos mineros de la zona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973.

En consecuencia, se ha procedido a la realización de un estudio de los recursos mineros de la zona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973.

Tratándose de una explotación de minas de carbón, se ha procedido a la realización de un estudio geológico y geotécnico de la zona, así como a la realización de un estudio de los recursos mineros de la zona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973.

Teruel, 18 de Mayo de 1982

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Angel Manuel Fernandez Vidal

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL
SECCION DE MINAS
Ref. ... P.M./J.F./M.G.



Visto el expediente de solicitud de permiso de investigación, promovido por la empresa **Gerónimo Dominguez de Levante, S.A.**, domiciliada en Madrid, C/ de Alcalde Sainz de Baranda n.º 16, en fecha 18 de Marzo de 1975.

Tratándose en forma reglamentaria, visto el Informe del personal técnico de la Sección de Minas y no afectando las alegaciones presentadas a la Resolución del mismo, esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 52 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973,

HA RESUELTO otorgar a la empresa **Gerónimo Dominguez de Levante, S.A.**, el siguiente permiso de investigación:

- Nombre: **SARRION.**
- Número: **5.409.**
- Términos municipales: **Sarrión y Mora de Rubielos.**
- Provincia: **Teruel.**
- Recursos a investigar: **Minerales de la Sección C) - arcillas - Superficies CINCO CUADRICULAS MINERAS.**
- Duración: **UN AÑO.**

El permiso de investigación, se concede sin perjuicio de terceros y se regirá por los Artículos que le afectan de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Los trabajos de investigación, deberán comenzar en el plazo de **SEIS MESES**, a contar de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución.

Dentro del plazo de **CUATRO MESES**, desde la misma fecha, el titular deberá presentar por cuadruplicado, en la Dirección Provincial, un plan de labores a ejecutar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento de Director Facultativo responsable.

Teruel, 18 de Mayo de 1982
EL DIRECTOR PROVINCIAL
D. Angel Manuel Fernandez Vidal.
Recibi el original
Hoy 20-5-82





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS

18 de Mayo de 1982
S/R NIS/JI.

94



DESTINATARIO:
ILMO. SR.:
DIRECTOR GENERAL DE MINAS
Paseo de la Castellana núm. 160
MADRID - 6

Asunto:

Anuncio para el B.O. del Estado.

De acuerdo con lo que señala el Artículo 101 apartado 5, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-8-78, acompaño al presente con el ruego de que ordene su publicación en el B.O. del Estado a los efectos oportunos el correspondiente al otorgamiento del P.I. nombrado SARRION número. 5.409.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fd. Ángel Manuel Fernández Vidal
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial
TERUEL
19 MAYO 1982
SALIDA N.º 2707

Fd. Ángel Manuel Fernández Vidal.

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA - TERUEL.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS

18 de Mayo de 192
S/R N/R JS/JI.



DESTINATARIO:
EXCMO. SR.:
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA
TERUEL.

Asunto:

Anuncio para el B.O. de la Provincia.

De acuerdo con lo que señala el Artículo 101, apartado 5, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-8-78, acompaño al presente con el ruego de que ordene su publicación en el B.O. de la Provincia a los efectos oportunos el correspondiente al otorgamiento del P.I. nombrado SARRION número 5.409.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdº Angel Manuel Fernández Vidal.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
TERUEL
19 MAYO 1922
SALIDA N.º 2708

Fdº Angel Manuel Fernández Vidal.

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA - TERUEL.





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS

18 de Mayo de 1982
S/R N/R JS/JI.



DESTINATARIO:
ILMO. SR. :
DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
TERUEL.-

Asunto:

Documento de concesión.

Tengo el honor de acompañar al presente, el de otorgamiento del P.I. nombrado SARRION, número 5.409, de la provincia de Teruel, a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial
TERUEL
1982
Fdo. Angel Manuel Fernández Vidal.
SALIDA N.º 2709

[Signature]
Fdo. Angel Manuel Fernandez Vidal.

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA - TERUEL.





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL
SECCION DE MINAS
Ref°... JS/MO.

**DON ANGEL MANUEL FERNANDEZ VIDAL, DIRECTOR PROVINCIAL DE --
INDUSTRIA Y ENERGIA.**

HACE SABER: Que en el expediente instruido para el otorgamiento del permiso de investigación nombrado SARRION, número 5.409, - concurren las siguientes circunstancias:

- Número del expediente:** CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE.
- Nombre del permiso:** SARRION.
- Clase de mineral:** Minerales de la Sección C) - arcillas -
- Términos municipales:** Sarrion y Mora de Rubielos.
- Provincia:** TERUEL.
- Otorgado por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Industria y Energía en Teruel el día 18 de Mayo de 1.982.**
- Comunicado el otorgamiento al interesado:** 18 de Mayo de 1.982.
- Nombre del titular:** CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A. - C.I.F. n.º. A-28-06.115.
- Vecindad y Domicilio:** Madrid - C/ Alcalde Sains de Baranda nº 16.
- Nombre del representante:** D. Arquimedes Medina Esteban.
- Domicilio:** Teruel - San Vicente de Paül n.º. 18.
- Superficie otorgada:** CINCO CUADRICULAS MINERAS.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1167/1.978 de 2 de Mayo, por el que se desarrolla el Título III, Capítulo II, de la Ley 6/1.977 de 4 de Enero - del Fomento de la Minería, expido el presente documento para la debida exacción del cánon de superficie.

Teruel, 18 de Mayo de 1.982
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fid. Angel Manuel Fernandez Vidal.



ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA - T E R U E L.

TARIFAS

SUSCRIPCIÓN ANUAL: 800 pesetas.
 VENTA DE EJEMPLARES: Números sueltos 6 pesetas. Números atrasados, 8 ptas. Números sueltos para no suscriptores y peticiones de más de cinco ejemplares, 15 pesetas.
 Núm. justificativo de anuncio, 6 ptas.
 Anuncios o inserciones, por palabra 4 pesetas.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días naturales siguientes al de su publicación pasados éstos, solo se darán, previo pago, al precio de venta.

PAGOS POR ADELANTADO
 EN DEPOSITARIA PROVINCIAL



ADVERTENCIAS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este "B. O." dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del siguiente número.
 Los señores Secretarios cuidarán bajo la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este "B. O." coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá hacerse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el "B. O." se han de mandar al Gobernador civil de la provincia, por cuyo conducto llegarán al Administrador de dicho periódico.

FRANQUEO CONCERTADO 44.-
 Depósito Legal TE. 1. 1958

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Director-Regente: Fernando Jarque Jiménez.—Domicilio: Hogar Comandante Aguado.—Imprenta: Diputación Provincial.—Avda. de Zaragoza, 12.—Teléfono 60 53 66
 SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Páginas		Páginas
ORGANISMOS OFICIALES		ADMINISTRACION LOCAL	
Ministerio de Industria y Energía	1	Excmo. Diputación Provincial	4 y 7
Delegación de Hacienda	2	Ayuntamientos:	
Comisión Provincial de Urbanismo	2	Albarracín, Fonfría y La Zoma	4
Comisaría de Aguas del Júcar	3	Peñarroya de Tastavins	5
Comisaría de Aguas del Ebro	3	Frías de Albarracín, Vilarroya de los Pinares y La Cuba	6
Audiencia Territorial de Zaragoza	3	Teruel y Molinos	8
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		Exposición de Documentos	8
Juegados:			
Calamocha y Alcañiz	4		

Núm. 1.410

Ministerio de Industria y Energía

DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL
 SECCION DE MINAS

Visto el expediente de solicitud de permiso de investigación, promovido por la empresa Cerámica Domínguez de Levante, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalde Sainz de Baranda núm. 16, en fecha 18 de marzo de 1975.

Tramitado en forma reglamentaria, visto el informe del personal técnico de la Sección de Minas y no afectando las alegaciones presentadas a la Resolución del mismo, ésta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 52 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Ha resuelto otorgar a la empresa Cerámica Domínguez de Levante, S. A., el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Sarrión.

Número: 5.409.

Términos municipales: Sarrión y Mora de Rubielos.

Provincia: Teruel.
 Recursos a investigar: Minerales de la Sección C) arcillas.
 Superficie: 5 cuadrículas mineras.
 Duración: Un año.

El permiso de investigación, se concede sin perjuicio de terceros y se regirá por los artículos que le afectan de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Los trabajos de investigación, deberán comenzar en el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución.

Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar por cuadruplicado, en la Dirección Provincial, un plan de labores a ejecutar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento de Director Facultativo responsable.

Teruel, 18 de mayo de 1982.—El Director Provincial, Angel Manuel Fernández.

Núm. 1.394

Delegación de Hacienda

Por la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda, se hace entrega a los Bancos y Cajas de Ahorro, para su transferencia e ingreso en las c/c o libretas de los Ayuntamientos relacionados de las cantidades que se expresan, líquido a percibir reflejado en la nómina de compensación del suprimido recargo municipal sobre el impuesto que gravaba el producto bruto de las explotaciones mineras por el importe de la anualidad de 1981, deducidas en su caso, las retenciones por embargos y compensaciones.

Albarracín	1.825
Albalate del Arzobispo	327.496
Alacón	28.114
Alcorisa	18.795
Aliaga	78.203
Alloza	1.864.276
Andorra	711.660
Ariño	1.659.746
Beceite	64.138
Bezas	127.873
Cañada de Verich	62.449
Cañizar del Olivar	255.849
Castel de Cabra	134.898
Castellote	205.271
Crivillén	25.278
Cobatillas	48.499
Escucha	2.278.051
Estercuel	605.936
Foz-Calanda	1.259.409
Gargallo	122.906
Hiar	525
Gea de Albarracín	2.779
Mas de las Matas	141.087
Montalbán	461.280
Muniesa	35.249

Ojos Negros	1.189.312
Oliete	297.212
Orihueca del Tremedal	7.753
Palomar de Arroyos	14.462
Peracense	17.522
Plou	968
Pozuel del Campo	15.712
Rillo	198.679
Torres de Albarracín	2.373
Utrillas	3.412.047
Villar del Salz	91.642
Villel	6.753

Teruel, 17 de mayo de 1982.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 1.396

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Fábrica de embutidos y matadero porcino para D. Angel Corella Vicente en término municipal de Albetosa.—“Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Albetosa instancia de D. Angel Corella Vicente, para la concesión de licencia de construcción de una fábrica de embutidos y matadero de porcino, en el término municipal de la mencionada localidad, la Comisión Provincial de Urbanismo, acordó por unanimidad, lo siguiente:

1.: Al objeto de completar el expediente según los requisitos exigidos por el art. 44 del Reglamento de Gestión, solicitar del Ayuntamiento de Albetosa informe sobre la conveniencia o no desde el punto de vista de interés social de la instalación de la mencionada industria, que deberá ser emitido por el Pleno de la Corporación.

2.: Que según lo prevenido en el art. 44 del mencionado Reglamento, apartado 3., se someta el expediente a información pública durante quince días, a través del “Boletín Oficial” de la provincia.

3.: Que transcurrido dicho plazo y completado el expediente con el informe aludido, se lleve el asunto a sesión al objeto de adoptar el acuerdo que proceda”.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y lo establecido en el mencionado art. 44 del Reglamento de Gestión, se hace público en este “Boletín Oficial” de la provincia durante el plazo indicado de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones u observaciones.

Teruel, 17 de mayo de 1982.—El Presidente, Román Alcalá Pérez.—El Secretario, Fructuoso Mainar Castillo.

Núm. 1.397

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vivienda unifamiliar en partida “Vegas” de Mas de las Matas para D. Jaime Luis Llinas Valero.—“Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mas de las Matas, a instancia de don Jaime Luis Llinas Valero, para la obtención de licencia de construcción de una vivienda unifamiliar en la partida “Vegas” del término municipal de la mencionada localidad.

Visto lo dispuesto al respecto en el art. 86 de la vigente Ley del Suelo, en relación con el art. 85 del mismo texto legal, y art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística así como el informe favorable emitido por la Ponencia Técnica, en el sentido de que la proyectada vivienda se ajusta a lo establecido tanto en las Normas Subsidiarias Provinciales como en las municipales de Mas de las Matas, actualmente en tramitación.

La Comisión Provincial de Urbanismo, acordó por unanimidad:

1.º Conceder la autorización previa para la construcción de una vivienda unifamiliar en partida “Vegas” del término municipal de Mas de las Matas, solicitada por D. Jaime Luis Llinas Valero.

2.º Que de acuerdo con el art. 43-3 de la Ley del Suelo, se exponga al público durante el plazo de quince días en el “Boletín Oficial” de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones u observaciones.

3.: Transcurrido dicho plazo de exposición, que de nuevo sea propuesto a esta Comisión para estudio y resolución de las reclamaciones, si las hubiere, y aprobación definitiva, en su caso.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y lo establecido en el mencionado art. 44 del Reglamento de Gestión, se hace público en este “Boletín Oficial” de la provincia durante el plazo indicado de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones u observaciones.

Teruel, 17 de mayo de 1982.—El Presidente, Román Alcalá Pérez.—El Secretario, Fructuoso Mainar Castillo.

Núm. 1.407

Comisaría de Aguas del Júcar

ANUNCIO

Por D. José Antonio Valgañón Piquer, con domicilio en calle Porta de la Mar, núm. 4 Valencia, se ha solicitado la inscripción en los Registros de aguas públicas, del aprovechamiento cuyas características se reseñan en la Nota de este anuncio.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación en el “Boletín Oficial” de Teruel (R. D. L. 7-1-1927), cuantos se consideren afectados, pueden presentar reclamaciones por escrito en esta Comisaría o en la Alcaldía de Mora de Rubielos (Teruel).

NOTA

Corriente de donde se derivan las aguas: Fuente de la Olmedilla.

Clase de aprovechamiento: Riegos finca de 6 hectáreas en masía de Casa Nueva.

Nombre del usuario: D.ª Carmen Ygual Padilla.
 Término municipal y provincia de la toma: Mora de Rubielos (Teruel).

Caudal utilizado: Máximo: 10 litros por segundo, sin perjuicio de la modulación a practicar en aplicación del art. 152 de la Ley Aguas 13-6-1879.

Título del derecho: Acta de Notoriedad de 5 de noviembre de 1969, ante el Notario D. José Luis de Miguel Fernández, núm. 320 de su protocolo.

Observaciones: El aprovechamiento se utiliza el lunes de cada semana, de modo continuo, siempre que es necesario para el uso a que se destina.

Expediente: 82-RI-0007.

Valencia, 6 de mayo de 1982.—El Comisario de Aguas, (ilegible).

Núm. 1.408

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

D. Vicente Marco Quslez, ha solicitado autorización para la construcción de un paso-badén en el cauce del río Matarraña en término municipal de Valderrobres (Teruel).

La obra a realizar consiste en una solera de hormigón de 5 metros de anchura para acceso de vehículos desde el p. k. 19,200 de la carretera de Ventas de Valdealgofra a Beceite.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de mayo de 1982.—El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega.

Núm. 1.425

Audiencia Territorial de Zaragoza

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo núm. 233 de 1982, promovido por D. Alejandro Benedí Mainar, contra acuerdos de la Diputación Provincial de Teruel, fechas 25 de septiembre de 1981 por el que se denegaban al recurrente los efectos retroactivos del coeficiente 5, desde el 17 de agosto de 1973, a la fecha



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS

Refª... JS/MG.

D I L I G E N C I A..... Para hacer constar que en el número 179 del Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 28-7-82, y en su página 20461, se publica el anuncio de ésta Dirección, relativo al otorgamiento del permiso de investigación que — con el nombre de SARRION y cinco cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C, arcillas, en términos municipales de Sarrión, y Mora de Rubielos fué solicitado por Cerámica Dominguez de Levante, siendo objeto del expediente núm. — 5.409.

Teruel, 2 de Agosto de 1.982

EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.

Javier Hualde

Fdº. Francisco Javier Hualde García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA



Dirección Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS

Rfº. FJHG/PM.



18. Julio 1983
FJHG/Mg.

DIRECCION PROVINCIAL DE MINAS

INFORME sobre expiración del plazo de vigencia del permiso de investigación para arcillas, nombrado "SARRION" nº. 5.409, de los términos municipales de Sarrién y Mera de Rubieles, de la provincia de Teruel.

El permiso de que se trata fue otorgado por esta Dirección Provincial en fecha 18-5-82, siendo notificado a su titular el día 20-5-82.

El otorgamiento del permiso se hizo para una duración de un año.

Transcurrido dicho período la empresa Cerámica Domínguez de Levante, S.A. no solicitó prórroga de vigencia ni tampoco pasó a concesión de explotación.

En consecuencia le es de aplicación lo dispuesto en el Artº. 108. C) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, por lo que se prepara su caducidad.

Teruel, 1º de Julio de 1.983.

EL JEFE DE LA SECCION DE MINAS.

Edi



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS

Rt. 1. 1730/PM

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución. Se informa a la D. D. de Minas de la provincia de Teruel de la expedición del permiso de investigación de referencia, junto con el informe emitido por personal técnico de esta D. D. de Minas, para la resolución que proceda.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución. Se informa a la D. D. de Minas de la provincia de Teruel de la expedición del permiso de investigación de referencia, junto con el informe emitido por personal técnico de esta D. D. de Minas, para la resolución que proceda.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución. Se informa a la D. D. de Minas de la provincia de Teruel de la expedición del permiso de investigación de referencia, junto con el informe emitido por personal técnico de esta D. D. de Minas, para la resolución que proceda.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución. Se informa a la D. D. de Minas de la provincia de Teruel de la expedición del permiso de investigación de referencia, junto con el informe emitido por personal técnico de esta D. D. de Minas, para la resolución que proceda.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución. Se informa a la D. D. de Minas de la provincia de Teruel de la expedición del permiso de investigación de referencia, junto con el informe emitido por personal técnico de esta D. D. de Minas, para la resolución que proceda.

Teruel, 17 de Julio de 1983

Juan J. Alde



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS



17 de Julio de 1983
S/R N/R FJHG/Mg.

DESTINATARIO

Ilmo. Sr.:

DIRECTOR GENERAL DE MINAS
Castellana, 160
MADRID-6.

Asunto: P.I. SARRION nº. 5.409 de Sarrión y Mora de Rubielos, de la provincia de Teruel. Expiración plazo de vigencia.

Tengo el honor de acompañar al presente, el expediente del permiso de investigación de referencia, junto con el informe emitido por personal técnico de esta D. D. de Minas, para la resolución que proceda.

EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.

Juan J. Alde

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial
TERUEL
- 1 JUL. 1983
SALIDA N.º 1559

201



Ministerio de Industria y Energía

Dirección General de Minas

MADRID- 13 DE julio

S/R N/R

J. M.

RG

105

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
REGISTRO GENERAL
18 JUL 1983 002503
SALIDA MIN

DESTINATARIO
Sr. Director del Ministerio de Industria y Energía en TERUEL.-
Sección de Minas. 18 JUL 1983
ENTRADA N.º 1294

ASUNTO: Remisión de expediente y escrito de iniciación de caducidad.

De orden del Ilmo. Sr. Director General, remito a V. S. el expediente del p.i. denominado "SARRION", nº 5.409, como el escrito de iniciación de caducidad, para que sea cumplimentado en la Dirección Provincial.

guarde a V. S.

EL DEL SERVICIO DE REGISTRO DELEGADOS MINEROS

CONTROL INTERNO
ENTRADA
18 JUL. 1983
TERUEL
953
SECCION DE MINAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
D. Gen. de Minas y Energía
SECCION DE MINAS
Fecha 14 JUL 1983
SALIDA 1285

Mod. 5

107

106



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de Minas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
D. Gen. de Minas y Energía
18 JUL 1983
ENTRADA N.º 1294

VISTA la propuesta de caducidad del permiso de investigación denominado "SARRION" nº 5.409, para mineral de arcillas comunes, elevada por la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas de la Delegación Provincial de este Ministerio informa que ha expirado el plazo de vigencia sin que el titular del Permiso haya solicitado prórroga del mismo ni el pase a Concesión Derivada.

VISTOS la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que Cerámica Dominguez de Levante S. A.

ha incurrido en la causa de caducidad establecida en el artículo 85 de la citada Ley de Minas y el artículo 108 del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de esa Delegación Provincial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V.S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación a la parte interesada en la forma prevenida en el artículo 80 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, debiéndose remitir a esta Dirección General el duplicado de la notificación y las alegaciones que se efectúen, así como el informe correspondiente de esa Sección de Minas.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 11 de julio de 1.983

EL DIRECTOR GENERAL,
P.D. (B.O.E. 18.12.80)
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ORDENACION MINERA

Plano

Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía. Sección de Minas. TERUEL.-

CONTROL INTERNO
ENTRADA
18 JUL 1983
TERUEL
953
SECCION DE MINAS

Mod. 60

Mod. 64





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS



107
191 de Julio de 1983
S/R N/RJHG/jaf
DESTINATARIO
CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A.
Representante D. Arquímedes Medina Esteban
TERUEL

ASUNTO: Inicio de expediente de caducidad del permiso de investigación para arcillas comunes nombrado SARRION nº. 5.409 de los términos municipales de Sarrion y Mora de Rubielos (Teruel).

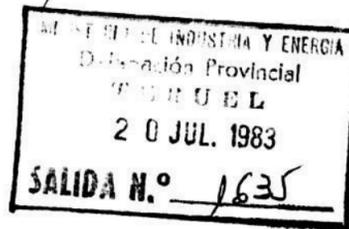
Comunico a Vds. que la Dirección General de Minas, ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad del permiso de investigación, epigrafiado, al haber expirado el plazo de vigencia sin que hayan solicitado prórroga del mismo ni el pase a concesión derivada, incurriendo por tanto en la causa de caducidad establecido en el artículo 85 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1.973 y artículo 108 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978.

Disponen del plazo de quince días, para tomar vista del expediente en la Sección de Minas de esta Dirección Provincial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad y presentar las alegaciones que estimen convenientes a la defensa de sus derechos a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.

Javier Hualde

Recibi el original
Hoy 20-7-83
[Firma]



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS.

INFORME sobre caducidad del permiso de investigación para mineral de arcillas comunes nombrado SARRION, n.º. 5.409, sito en los términos municipales de Sarrion y Mora de Rubielos, de la provincia de Teruel.

Con fecha 11 de Julio de 1.983, la Dirección General de Minas, a propuesta de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, resolvió iniciar el expediente de caducidad del permiso referenciado.

El inicio del mismo fue notificado al interesado para que en el plazo de quince días, tomara vista del expediente y presentara las alegaciones que estimara convenientes a la defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de quince días, el interesado no ha presentado alegación alguna.

En consecuencia, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, por lo que, procede la caducidad del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 14 de Noviembre de 1.983.
EL JEFE DE LA SECCION DE MINAS.

Javier Hualde




 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Delegación Provincial de Teruel
 SECCION DE MINAS


MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS

109

14 de Noviembre de 1983
 S/R N/R FJH/JS/MG.

CONTROL INTERNO
 SALIDA
 15 NOV. 1983
 TERUEL
 2069
 SECCION DE MINAS

DESTINATARIO
 ILMO. SR.
 DIRECTOR GENERAL DE MINAS
 Castellana n.º 160

MADRID - 6.

Asunto: Caducidad del permiso de investigación nombrado SARRION n.º 5.409, de la provincia de Teruel.

Tengo el honor de acompañar al presente, el expediente epigrafiado, junto con el informe emitido por la Sección de Minas de esta Dirección Provincial, una vez notificado el interesado y concedido el plazo de quince días para el trámite de alegaciones, sin que se hayan presentado.

EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Delegación Provincial
 TERUEL
 15 NOV. 1983
 SALIDA N.º 2344



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Dirección General de Minas



Ministerio de Industria y Energía
 Dirección General de Minas

MADRID. 9 DE febrero DE 1984

S/R N/R
 Serv. R. D. M.
 LL/AH RG

CONTROL INTERNO
 ENTRADA
 16 FEB. 1984
 SECCION DE MINAS
 227

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 REGISTRO GENERAL
 15.0284 000534
 SALIDA MIN

DESTINATARIO
 Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía.
 Sección de Minas.
TERUEL.-

CONTROL INTERNO
 ENTRADA
 10 FEB. 1984
 SECCION DE MINAS
 227

ASUNTO: Remisión de expediente y resolución de caducidad.

De orden del Ilmo. Sr. Director General, adjunto remito a V. S. el expediente de P. I. "SARRION", nº 5.409, así como el traslado de la Orden Ministerial de caducidad, la que V. S. notificará al interesado dando cuenta seguidamente a esta Dirección Genral de la fecha de dicha notificación.

Dios guarde a V. S.
 EL JEFE DEL SERVICIO DE
 REGISTRO Y DERECHOS MINEROS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Delegación Provincial
 TERUEL
 16 FEB. 84
 ENTRADA N.º 330

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 D. Genl. de Minas e Industrias de la Construcción
 N.º 0.1.
 Fecha 14 FEB. 1984
 SALIDA

Delegación Provincial
 TERUEL
 16 FEB. 84
 ENTRADA N.º 330

Dios guarde a V.S.
 Madrid, 9 de febrero de 19 84
 EL JEFE DEL SERVICIO DE
 REGISTRO Y DERECHOS MINEROS

Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía. Sección de Minas. TERUEL.-



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE MINAS
TERUEL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE MINAS
TERUEL



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Dirección General de Minas

CONTROL INTERNO
16 FEB. 1984
SECCION DE MINAS
227

Con fecha 25 de enero de 1.984, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

"VISTA la propuesta de caducidad del permiso de investigación denominado "SARRION", nº 5.409, para arcillas comunes, de la provincia de Teruel, del que es titular Cerámica Domínguez de Levante, S. A.

RESULTANDO: Que la Dirección Provincial en informe de 14.11.83 formula propuesta de caducidad por haber expirado el plazo de vigencia sin que el titular del P. I. haya solicitado prórroga del mismo ni el pase a Concesión Derivada.

RESULTANDO: Que iniciado el expediente de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en el trámite de alegaciones no se ha presentado ninguna.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que Cerámica Domínguez de Levante S. A., ha incurrido en la causa de caducidad establecida en el artículo 85 de la citada Ley y el artículo 108 del Reglamento General antes mencionado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior de este Ministerio, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado "SARRION", nº 5.409,

de la provincia de Teruel, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Dirección Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación a la parte interesada, quien podrá interponer recurso de reposición a través de la Delegación Provincial, previa al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento, notificación a 1 interesado, y para su cumplimiento de la normativa reglamentaria y demás efectos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Dirección Provincial
TERUEL
16 FEB. 84
ENTRADA Nº 330

Dios guarde a V.S.

Madrid, 9 de febrero de 19 84

EL JEFE DEL SERVICIO DE
REGISTRO Y DERECHOS MINEROS

Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía. Sección de Minas. TERUEL.-



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel

Ref^o.. FJH/JS/MG.



El Sr. Jefe del Servicio de Registro y Derechos Mineros, me comunica en escrito de 9-2-84, recibido el 16 y registrado de entrada con los números 330 y 227, lo que a continuación se transcribe:

"Con fecha 25 de Enero de 1.984, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden: "VISTA la propuesta de caducidad del permiso de investigación denominado "SARRION", n.º 5.409, para arcillas comunes, de la provincia de Teruel, del que es titular Cerámica Domínguez de Levante, S.A.- RESULTANDO: Que la Dirección Provincial en informe de 14.11.83, formula propuesta de caducidad por haber expirado el plazo de vigencia sin que el titular del P.I. haya solicitado prórroga del mismo ni el pase a Concesión Derivada.- RESULTANDO: Que iniciado el expediente de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, en el trámite de alegaciones no se ha presentado ninguna.- VISTOS la Ley de Minas de 21 de Julio de 1.973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978.- CONSIDERANDO: Que Cerámica Domínguez de Levante S.A., ha incurrido en la causa de caducidad establecida en el artículo 85 de la citada Ley y el artículo 108 del Reglamento General antes mencionado.- Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior de este Ministerio, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado "SARRION", n.º 5.409, de la provincia de Teruel, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.- Por la Dirección Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación a la parte interesada, quien podrá interponer recurso de reposición a través de la Delegación Provincial, previa al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa", lo que comunico a V.S. para su conocimiento, notificación al interesado." -----

Lo que traslado a Vdes. para su conocimiento y efectos oportunos.

Teruel, 17 de Febrero de 1.984
EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.
M.º DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial
TERUEL
20 FEB. 1984
SALIDA N.º 450

Recibí el original
Hoy 22/2/84

CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A. - Rpte. D. Arquimedes Medina -TERUEL.





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS



17 de Febrero de 1984
S/R Serv. R.D.M. N/R JS/PM.
LL/AH RG.

DESTINATARIO
ILMO. SR.
DIRECTOR GENERAL DE MINAS
Castellana, 160
M A D R I D - 6

Asunto: Caducidad del P.I. SARRION nº. 5.409 de la provincia de Teruel.

Acusamos recibo a su oficio de 9-2-84 registrado de salida el 14 en la Sección 0 1ª con el nº. 229 y el 15 en el Registro General con el nº. 000534, recibido el 16 y registrado de entrada con los números 330 y 227, sobre asunto epigrafiado, tengo el honor de acompañar al presente copia de la notificación dirigida al interesado y entregada por medio del representante en esta ciudad, para la incorporación de la misma al correspondiente expediente a los efectos oportunos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINAS DE TERUEL
Javier Hualde 20 FEB. 1984
SALIDA N.º 451



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS
Rfº. JS/PM.

DON FRANCISCO JAVIER HUALDE GARCIA, DIRECTOR PROVINCIAL OCCIDENTAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN TERUEL.

HACE CONSTAR:

que con fecha 25 de Enero de 1.984, y por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, ha sido decretada la caducidad del permiso de investigación, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

Número: 5.409
Nombre: SARRION
Término municipal: Sarrión y Mora de Rubielos.
Provincia: Teruel
Titular: Cerámica Dominguez de Levante, S.A. - C.I.F. nº. A-28-06115
Vecindad y domicilio: Madrid - C/ Alcalde Sains de Baranda, 17
Nombre del representante: D. Arquímides Medina Esteban
Vecindad y domicilio: Teruel - San Vicente de Paul, 18.
Causa de caducidad: Infracción de lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley de Minas y 108 de su Reglamento.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación minera, expido el presente documento, a los efectos oportunos.

Teruel, 17 de Febrero de 1.984.



Javier Hualde

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.- TERUEL.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS

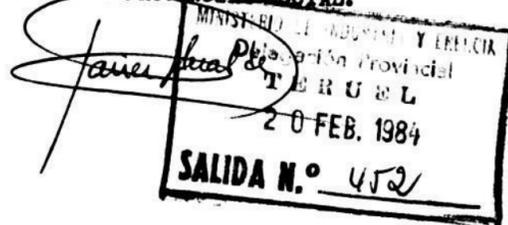


Asunto:

Documento de caducidad.

Tengo el honor de acompañar al presente, el relativo al documento de caducidad de la concesión minera denominada SARRION, nº. 5.409, del término municipal de Sarrion y Mora de Rubielos (Teruel), a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.



17 de Febrero de 1984
S/R N/R JS/PM.

DESTINATARIO
ILMO. SR.
DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE HACIENDA
T E R U E L

Remítase un ejemplar mas del de la suscripción.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS
Ref.º. FJH/JS/MG.

DON FRANCISCO JAVIER HUALDE GARCIA, DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN TERUEL.

HACE SABER: Que por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, de fecha 25-1-84, y de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Minas de 21-7-73, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-8-78, ha sido declarada la caducidad del permiso de investigación — que a continuación se detalla:

SARRION n.º. 5.409, para mineral de arcillas comunes, de cinco cuadrículas mineras, sitas en los términos municipales de Sarrion y Mora de Rubielos (Teruel), perteneciente a — la empresa Cerámica Dominguez de Levante, S.A.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos — de los que en su caso estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el Artículo 39 de la vigente Ley de Minas de 21 de Julio de 1.973.



Javier Hualde

17 de Febrero
N.º 45108

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS



DESTINATARIO
EXCMO. SR.
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA
TERUEL

Documento de caducidad

Tengo el honor de acompañar al presente, el
relativo a la caducidad de la concesión
relativa al P.I. SARRION núm. 5.409, de los términos
municipales de Sarrion y Mora de Rubielos (Teruel), con el
ruego de que se digna ordenar su publicación a los efectos
oportunos.

SECCION DE MINAS
20 FEB. 1934
SALIDA N.º 453



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS.

17 de Febrero
S/R de N/R FJH/JS/MG de 198 4



DESTINATARIO
EXCMO. SR.
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA
TERUEL.

Asunto: Anuncio para el B.O. de la Provincia.

Tengo el honor de acompañar al presente, el relativo
a la caducidad del P.I. SARRION núm. 5.409, de los términos
municipales de Sarrion y Mora de Rubielos (Teruel), con el
ruego de que se digna ordenar su publicación a los efectos
oportunos.

EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.

José María...
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial
TERUEL
20 FEB. 1934
SALIDA N.º 453

juicio de terceros y se regirá por los artículos que le afectan de la Ley de Minas de 21-7-73 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-8-78.

Los trabajos de investigación, deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución.

Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar, por cuadruplicado, en la Dirección Provincial, un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

Teruel, 14 de febrero de 1984.—El Director Provincial accidental, Javier Hualde.

* * *

Núm. 445

Visto el expediente de solicitud de permiso de investigación, promovido por la empresa S. A. Minera Catalano-Aragonesa, con domicilio en Ariño (Teruel), en fecha 15 de diciembre de 1981.

Tramitado en forma reglamentaria, visto el informe del personal técnico de la Sección de Minas y no existiendo ninguna alegación, ésta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 52 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, ha resuelto otorgar a la empresa S. A. Minera Catalano-Aragonesa, el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Juncal.

Número: 5.612.

Términos municipales: Cuevas de Cañart, Dos Torres de Mercader, Castellote, Seno, Berge y Molinos.

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: Carbón.

Superficie: 121 cuadrículas mineras.

Plazo de duración: Tres años.

El permiso de investigación, se concede sin perjuicio de terceros y se regirá por los artículos que le afectan de la Ley de Minas de 21-7-73 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-8-78.

Los trabajos de investigación, deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución.

Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar, por cuadruplicado, en la Dirección Provincial, un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

Teruel, 13 de febrero de 1984.—El Director Provincial accidental, Javier Hualde.

* * *

Núm. 477

Visto el expediente de solicitud de permiso de investigación promovido por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. con domicilio en Madrid, calle

Velázquez núm. 132, en fecha 22 de octubre de 1979.

Tramitado en forma reglamentaria, visto el informe del personal técnico de la Sección de Minas y no existiendo ninguna alegación, ésta Dirección Provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 52 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, ha resuelto otorgar a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Aguaviva.

Número: 5.530.

Términos municipales: La Ginebrosa, Mas de las Matas, Aguaviva y Las Parras de Castellote.

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: Carbón.

Superficie: 113 cuadrículas mineras.

Plazo de duración: Tres años.

El permiso de investigación, se concede sin perjuicio de terceros y se regirá por los artículos que le afectan a la Ley de Minas de 21-7-73 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Los trabajos de investigación, deberán comenzar en el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución.

Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar, por cuadruplicado, en la Dirección Provincial, un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento de Director Facultativo responsable.

Teruel, 16 de febrero de 1984.—El Director Provincial accidental, Javier Hualde.

* * *

Núm. 501

D. Francisco Javier Hualde García, Director Provincial accidental del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que por Orden del Excmo. señor Ministro de Industria y Energía, de fecha 25-1-84, y de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Minas de 21-7-73, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-8-78, ha sido declarada la caducidad del permiso de investigación que a continuación se detalla:

Sarrión núm. 5.409, para mineral de arcillas comunes, de 5 cuadrículas mineras, sitas en los términos municipales de Sarrión y Mora de Rubielos (Teruel), perteneciente a la empresa Cerámica Domínguez de Levante, S. A.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que en su caso estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 21 de febrero de 1984.—El Director Provincial accidental, Francisco Javier Hualde.

TERCERA REGION PECUARIA

Núm. 490

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL

Provincia de Teruel

Relación nominal de los propietarios autorizados para establecer Paradas Particulares de Sementales Equinos en el presente año, en las localidades que a continuación se indican y con los Sementales que numéricamente se expresan, significándose también las fechas de apertura y cierre de las mismas.

Cantavieja: D. Alvaro Buj Soler.

Sementales:

Caballos, 2; asnos, 1; total, 3.

Fechas:

Apertura, 15 febrero; cierre, 15 julio.

Cantavieja: D. Ismael Gracia Ayora.

Sementales:

Caballos, 1; Total, 1.

Fechas:

Apertura, 15 febrero; cierre, 15 julio.

La Iglesuela del Cid: D. Bernabé Gargallo Gil.

Sementales:

Caballos, 1; asnos, 1; total, 2.

Fechas:

Apertura, 15 febrero; cierre, 15 julio.

Linara de Mora: D. Pablo Benedicto Daudén.

Sementales:

Asnos, 1; total, 1.

Fechas:

Apertura, 15 febrero; cierre, 15 julio.

Monteagudo: D. Aurelio Martín Saura.

Sementales:

Asnos, 1; total, 1.

Fechas:

Apertura, 15 febrero; cierre, 15 julio.

Mosqueruela: D. Víctor Pitarch Badal.

Sementales:

Caballos, 1; asnos, 1; total, 2.

Fechas:

Apertura, 15 febrero; cierre, 15 julio.

Torrijo del Campo: D. Arcadio Julve Aranda.

Sementales:

Caballos, 2; total, 2.

Fechas:

Apertura, 15 febrero; cierre, 15 julio.

Villarluengo: D. Balbino Escarihuela Obón.

Sementales:

Caballos, 1; asnos, 1; total, 2.

Fechas:

Apertura, 15 febrero; cierre, 15 julio.

Totales, caballos, 8; asnos, 6 y total, 14.

La presente se publica para conocimiento de las personas interesadas y al objeto que las autoridades locales, las Comisarías de Policía, los puestos de la Guardia Civil, no consientan en toda la Provincia el funcionamiento de otras Paradas Particulares de las que aquí se relacionan y en caso de

funcionar alguna Parada clandestina o semental suelto lo pondrán en conocimiento de la citada Delegación.

Zaragoza, 15 de febrero de 1984.—El Teniente Coronel Delegado, Fernando Herrejón.

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Núm. 479

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia, en expediente de juicio núm. 679 al 686/83, sobre cantidad, promovidos en esta Magistratura de Trabajo por Pascual Estopiñán Molina y siete más contra la Empresa Carpintería mecánica Jostoli, S. A., con último domicilio conocido en La Puebla de Híjar (Teruel), calle Ensanche Ballestas, 2, que no ha sido hallado, se cita a la indicada Empresa demandada para que comparezca en esta Magistratura de Trabajo, para la celebración de acto de conciliación y caso de no avenencia de juicio, que están señalados para el día 22 de marzo próximo a las once cuarenta y cinco horas; para cuyo acto de juicio se cita asimismo a la indicada Empresa comparezca debidamente representada para la prueba de confesión judicial, con la advertencia de que caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Dado en Teruel a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretario, (ilegible).

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Núm. 459

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.—Aprobación definitiva, si procede, del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Pozuel del Campo.

Examinado el expediente presentado por el Ayuntamiento de Pozuel del Campo sobre redacción y aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y

Resultando: Que el mencionado proyecto de Delimitación de Suelo Urbano fue aprobado inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento y expuesto al público en las fases, durante el tiempo y de la forma que establece la Ley del Suelo y Reglamentos y cumplidos los demás requisitos procedimentales exigidos en las citadas disposiciones, siendo remitido posteriormente a esta Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Considerando: Que no obstante considerarse correcta su tramitación según se desprende del informe emitido por la Ponencia Técnica en su reunión celebrada el día 8 de febrero de 1984, existen aspectos que deberán ser subsanados previamente a